FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre de 2018

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las Disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, La selección del contratista se realizara a través de selección abreviada de menor cuantía, Sección 1 modalidades de Selección, Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 del 2015 Contratos de prestación de servicios de salud...” La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces...”Así también contenidas en el Decreto 1510 de 2013, artículo 60. EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar cuyo objeto es **LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE OPTORTICA Y OPTOMETRIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FUTURA 2019.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicaran en el Portal Único de contratación SECOP II además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMMED, ubicada en la Carrera 77C N° 51-136 Barrio los Colores.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con el instructivo OAP 001 Enero 2018, emitido por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de los contratos para las vigencias fiscales 2015 – 2018 en Medellín. Dichos procesos se tendrán en cuenta, para establecer los precios históricos de los procesos de contratación de similar objeto, con rubros presupuestales que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual, información suministrada en el siguiente cuadro:

PROCESO	OBJETO CONTRATADO	TIPO DE PROCESO	CONTRATISTA	VALOR	AÑO
0073-DGSM-DMMED-2018	PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE OPTORTICA Y OPTOMETRIA	Mínima Cuantía	CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA NIT. 890933408	$ 50,000,000	2018
075-DGSM-DMMED-2017	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE OPTORTICA Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA 2017	Mínima Cuantía	CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA NIT. 890933408	$ 60,000,000	2017

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Medellín es la Unidad Centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Tácticas orgánicas de la Séptima División es decir, provee apoyos administrativos a los Establecimientos de Sanidad Militar y satélites de cada uno, por lo que recae la obligación de satisfacer las necesidades proyectadas por cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar Centralizadas, como lo es satisfacer la necesidad de servicios de oftalmología especializada, en correspondencia con los recursos disponibles destinados para la vigencia 2018 – 2019 se requiere **LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE OPTORTICA Y OPTOMETRIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FUTURA 2019.**

La necesidad descrita se encuentra incluida dentro del plan de necesidades proyectadas por el Dispensario Médico de Medellín, con destinación catálogo de gastos rubro A–2–0–4–41–2 “SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS”, y para su ejecución es necesaria la realización de un proceso Contratación de SELECCIÓN ABREVIADA, con un particular que esté en disposición y capacidad de prestar el servicio en “**OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA**”, para los Establecimientos de Sanidad Militar las Unidades Centralizadas por El Dispensario Médico de Medellín.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Los Establecimientos de Sanidad Militar las Unidades Centralizadas por El Dispensario Médico de Medellín, tienen como objeto prestar servicios de salud de atención al personal de usuarios activos y retirados de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de su misión institucional debe garantizar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios médicos, por tal razón se hace necesario la contratación de los **SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE OPTORTICA Y OPTOMETRIA**

Actualmente el Dispensario Médico de Medellín, no cuenta con la infraestructura, equipos, insumos, logistica y personal de planta que pueda ejecutar la prestación de

los servicios médicos requeridos en el presente plan, para complementar el proceso asistencial para el logro de la eficiencia y eficacia misional.

Por lo anterior el Dispensario Médico de Medellín, no puede cumplir con todos los niveles de atención con su infraestructura, personal y equipo, además con el objeto de cumplir con los postulados constitucionales y los señalados en la ley 352 de 1997, garantizando el derecho fundamental a la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del sistema permitiendo la complementariedad y la atención integral de los pacientes; deben contar con instituciones prestadoras de salud que posean la infraestructura y la capacidad técnica científica instalada, capaz de atender eventualidades, garantizando la cobertura total y oportuna de la prestación de servicios médicos de urgencia o/y hospitalarios de mediana y alta complejidad además la atención ambulatoria por especialistas y supra especialistas con la debida oportunidad de citas y con el lleno de los atributos de calidad.

Que el Ministerio de Hacienda asignó mediante expediente No. 522/2018/SITPRES con radicado No. 2-2018-036260 de fecha 09 de octubre de 2018. Los recursos para la vigencia futura.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos

anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Desde el punto de vista económico: A continuación se realizará un estudio económico del sector, con el fin de analizar las ventas nacionales, exportaciones e importaciones de estos productos.

CODIGOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(10) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(15) CENTROS DE SALUD

2.2.1.1. ASPECTOS ECONOMICO

El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Médico de Medellín como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad de Medellín.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

De acuerdo a las cifras reportadas por el Ministerio de Salud correspondientes al año 2016, se encontró el siguiente reporte en cuanto a tasas de mortalidad a nivel nacional:

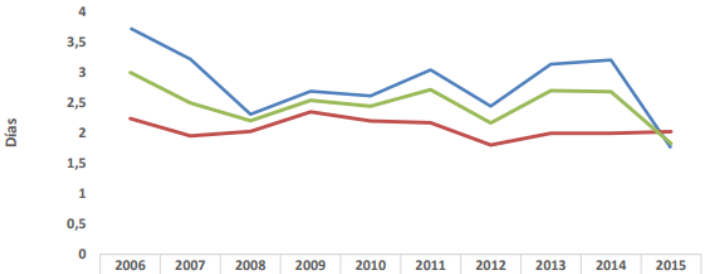
. Tasa de mortalidad infantil (x 1.000 nacidos vivos) por Departamento, periodo 2005-2012.

DEPARTAMENTO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ANTIOQUIA	13,67	13,21	13,29	13,27	11,45	11	10,74	9,9
ATLÁNTICO	18,46	18,41	17,08	15,11	14,59	13,1	14,63	12,14
BOGOTÁ, D.C.	14,97	13,63	13,82	13,25	12,08	11,86	12,06	11,83
BOLÍVAR	19,34	14,41	13,61	16,73	13,71	11,96	11,21	12,87
BOYACÁ	17,4	17,02	13,77	14,59	11,45	12,5	10,9	9,98
CALDAS	13,57	14,82	13,39	13,36	12,37	13,33	12,07	12,7
CAQUETÁ	23,45	22,24	20,01	27,33	19,52	16,52	15,72	13,54
CAUCA	21,25	18,88	18,04	16,4	18,82	15,9	14,82	15,33
CESAR	16,46	17,57	20,25	19,1	16,72	16,42	13,73	16,54
CÓRDOBA	19,8	18,53	20,85	17,35	19,85	15,59	14,95	15,81
CUNDINAMARCA	16,46	14,42	14,08	13,43	11,8	11,05	11,49	11,97
CHOCÓ	32,81	37,14	29,39	31,97	37,52	33,77	24,56	26,63
HUILA	15,47	14,78	13,3	13,82	12,16	10,7	9,29	10,7
LA GUAJIRA	24,2	21,14	24,6	19,27	20,86	18,59	19,8	18,64
MAGDALENA	20,44	21,91	21,78	18,35	17,59	14,82	13,95	13,99
META	14,89	15,98	15,31	14,71	15,77	10,92	12,23	12,28
NARIÑO	11,67	16,61	16,46	14,81	15,03	14,46	14,99	13,5

Fuente: Bodega de Datos SISPRO (SGD), Registro de Estadísticas Vitales DANE

Ahora bien, teniendo en cuenta los datos suministrados en el mismo informe del Ministerio de Salud, se puede observar el siguiente comportamiento en cuanto a la atención brindada por las IPS de los servicios objeto de contratación:

Oportunidades de la asignación de cita en la consulta médica general (IPS)



	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Privada	3,73	3,22	2,31	2,69	2,61	3,05	2,44	3,14	3,21	1,75
Pública	2,24	1,95	2,03	2,35	2,20	2,17	1,81	2,00	2,00	2,02
Ambos	3,00	2,50	2,20	2,54	2,44	2,72	2,17	2,70	2,68	1,83

Fuente: Circular única de la Supersalud.

La anterior figura muestra el comportamiento del tiempo promedio de la asignación en la consulta médica general según la naturaleza de la red de IPS (pública o privada). Entre 2006 y 2015 se logra pasar de 3 días a 1,83 días respectivamente. El análisis diferenciado muestra además que dichos tiempos fueron en promedio mayores entre las IPS privadas que en las públicas.

Tasa de satisfacción global (IPS)



Fuente: Circular única de la Supersalud.

"La percepción de satisfacción de los usuarios es uno de los factores con mayor incidencia sobre la toma de decisiones al momento de seleccionar instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS). La monitorización de este indicador permitirá identificar el nivel de satisfacción de los usuarios con los servicios y trato recibido por parte de IPS (Resolución 1446 de 2006-Anexo técnico, 2016). Las tasas de satisfacción global han sido mayores al 80% durante todo el periodo y para todas las redes de IPS analizadas, sin embargo se observa que la red pública goza de mayores tasas de satisfacción que la red privada, en todos los años estudiados. Llama la atención la disminución del indicador para el año 2014 para la red privada, hasta 16,5%" **(Fuente: Ministerio de Salud**).

PANORÁMA MUNICIPAL

A continuación se relacionan los datos principales en relación al campo de la salud para el municipo de Medellín de acuerdo a los datos suministrados por la Secretaría de Salud Municipal:

CARACTERISTICAS DEMOGRAFICAS				
POBLACION 2017				
TOTAL	HOMBRES	MUJERES	CABECERA	RESTO
2.508.452	1.180.538	1.327.914	2.479.990	28.462
POR GRUPOS DE EDAD				

0 - 4 AÑOS	5 - 9 AÑOS	10 - 14 AÑOS	15 - 19 AÑOS	20 - 59 AÑOS	> 60 AÑOS
145.856	149.934	154.947	168.240	1.476.672	412.803

DESPLAZADOS 2015 (a marzo)			INDIGENAS FEB 2014			ROM	AFRO
TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES		
308.776	151.300	157.476	0	0	0		

POBLACION TOTAL	Afiliados al regimen Subsidiado *	% De Aseguramiento al Regimen Subsidiado *	Afiliados al Regimen Contributivo *	% De Aseguramiento al RS, RC, RE *
2.508.452	590.530	24	1.900.327	99

* Corte a Sep 2017

NBI (pobre) 2012					
Total		Cabecera		Resto	
Prop (%)	cve (%)	Prop (%)	cve (%)	Prop (%)	cve (%)
12,42	2,66	12,33	2,71	18,28	13,47

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD **	
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	DIRECTOR / GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
ESE HOSPITAL CARISMA	CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR
ESE HOSPITAL LA MARIA	ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD				
TOTALES	IPS	PROFESIONALES INDEPENDIENTES	TRANSPORTE ESPECIAL	OBJETO SOCIAL DIFERENTE
	582	4.538	15	172

IPS PUBLICAS	IPS PRIVADAS	SERVICIOS PRESTADOS X PROFESION			
		Odontólogos	Médicos	Otros	Total
14	5.290	1.619	779	7.900	10.298

CAPACIDAD INSTALADA							
CAMAS							
Adultos	Cuidado Agudo Mental	Cuidado Intensivo Adulto	Cuidado Intensivo Neonatal	Cuidado Intensivo Pediátrico	Cuidado Intermedio Adulto	Cuidado Intermedio Mental	Cuidado Intermedio Neonatal
3.500	0	340	81	50	305	0	111
CAMAS							
Cuidado Intermedio Pediátrico	Farmaco- de-pendencia	Obste-tricia	Pediátricas	Quemados Adultos	Quemados Pediátrico	Salud Mental Psiquiatría	TOTAL CAMAS
48	112	357	584	17	0	208	5.713

SALAS		TOTAL SALAS
PARTO	QUIROFANO	
19	295	314

TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN LA COMPLEJIDAD		
BAJA	MEDIA	ALTA
10.376	7.511	420

TOTAL DE AMBULANCIAS HABILITADAS SEGÚN TIPO Y MODALIDAD					
TIPO		MODALIDAD			TOTAL GENERAL
BASICA	MEDICADA	AEREA	TERRESTRE	FLUVIAL Y MARIT	
150	50	0	200	0	200

**Fuente: REPS-Minsalud julio/2017

10 PRIMERAS CAUSAS DE HOSPITALIZACION 2015							
ORDEN	CODIGO CIE-10	CAUSA	TOTAL GENERAL	%	HOMBRES	MUJERES	
1	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	5.699	3	2.004	3.695	
2	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	5.075	3	1.790	3.285	
3	O471	FALSO TRABAJO DE PARTO ANTES DE LA 37 Y MAS SEMANAS COMPLETAS DE GESTACION	3.419	2	0	3.419	
4	J441	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON EXACERBACION AGUDA NO ESPECIFICADA	3.039	2	1.371	1.668	
5	R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	2.924	2	1.422	1.502	

6	R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	2.258	1	680	1.578
7	J189	NEUMONIA NO ESPECIFICADA	2.177	1	1.058	1.119
8	K922	HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL NO ESPECIFICADA	2.136	1	1.157	979
9	I500	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA	1.877	1	992	885
10	O620	CONTRACCIONES PRIMARIAS INADECUADAS	1.822	1	0	1.822
11		OTROS DX	146.892	83	60.626	86.266
TOTALES			177.318	100	71.100	106.218
10 PRIMERAS CAUSAS DE CONSULTA 2015						
ORDEN	**CODIGO CIE-10**	**CAUSA**	**TOTAL GENERAL**	**%**	**HOMBRES**	**MUJERES**
1	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1.498.805	8	526.273	972.532
2	J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	291.136	2	105.044	186.092
3	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	289.013	2	74.719	214.294
4	A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	283.888	2	129.128	154.760
5	M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	277.153	2	116.930	160.223
6	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	242.247	1	75.709	166.538
7	E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	238.399	1	91.448	146.951
8	R51X	CEFALEA	222.756	1	57.521	165.235
9	N189	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA	210.108	1	103.846	106.262
10	E039	HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	176.261	1	23.525	152.736
11		OTROS DX	14.543.010	80	5.483.380	9.059.630
TOTALES			18.272.776	100	6.787.523	11.485.253
10 PRIMERAS CAUSAS DE URGENCIAS 2015						
ORDEN	**CODIGO CIE-10**	**CAUSA**	**TOTAL GENERAL**	**%**	**HOMBRES**	**MUJERES**
1	R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	13.318	4	4.519	8.799
2	A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	12.135	3	5.695	6.440
3	R51X	CEFALEA	9.340	2	2.525	6.815
4	N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	8.671	2	2.075	6.596
5	J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	7.076	2	3.314	3.762

6	R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	6.581	2	3.299	3.282
7	O471	FALSO TRABAJO DE PARTO ANTES DE LA 37 Y MAS SEMANAS COMPLETAS DE GESTACION	5.926	2	0	5.926
8	M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	5.479	1	2.815	2.664
9	R520	DOLOR AGUDO	4.923	1	1.999	2.924
10	O800	PARTO UNICO ESPONTANEO PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE	4.219	1	0	4.219
11		OTROS DX	297.487	79	128.428	169.059
TOTALES			375.155	100	154.669	220.486

Por otra parte, se puede decir que el sector salud se encuentra conformado por los siguientes agentes:

Agentes regulatorios: El sistema de salud se encuentra regulado por la Seceretaría de Salud, Desarrollo y Bienestar Municipal. Esta se encarga de "dirigir, coordinar y controlar el sistema municipal de salud y seguridad social, además proteger y recuperar la salud, garantizar a todos los habitantes del municipio el acceso al sistema".

Agentes prestadores: Se conforma por las instituciones prestadoras de servicios de salud. En este caso, corresponde a las entidades especializadas en la prestación de servicios de oncologia.

Agentes beneficiarios: Son todas las personas del municipio y aledaños que requieren acceso al Sistema de Salud Integral. En este caso especifico, la población corresponde a los usuarios y beneficiarios del subsitema de salud de las Fuerzas Militares ubicadas en el municipio y sus aledaños.

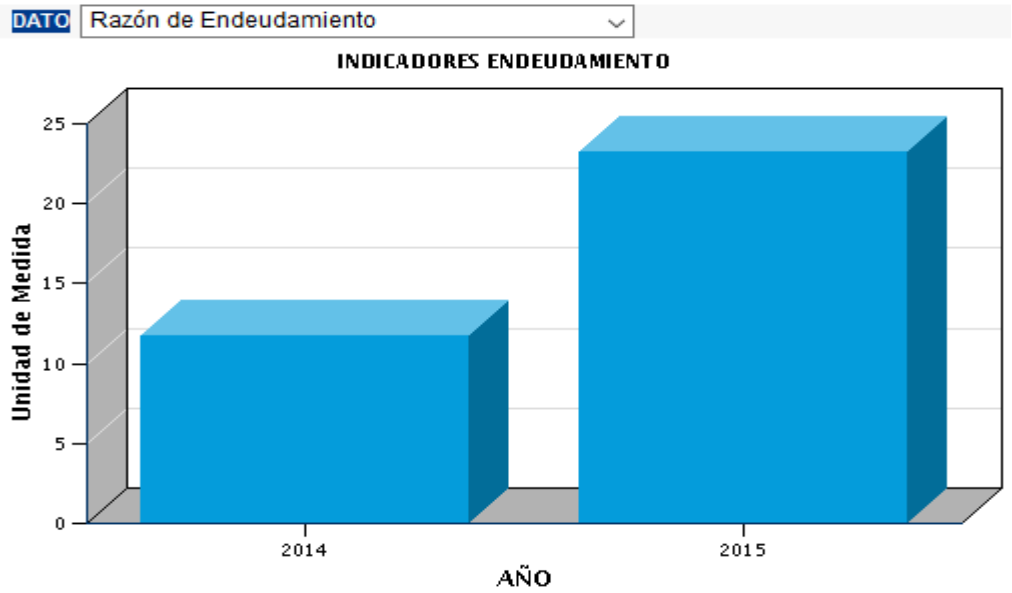
En cuanto a los costos correspondientes a los procedimientos a contratar para el sector salud se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

INDICADORES DEL SECTOR (FUENTE SIREM)

- Medellín
- Servicios
- Actividades de atención a la Salud Humana
- Actividades de Hospitales y Clínicas con internación.

ENDEUDAMIENTO

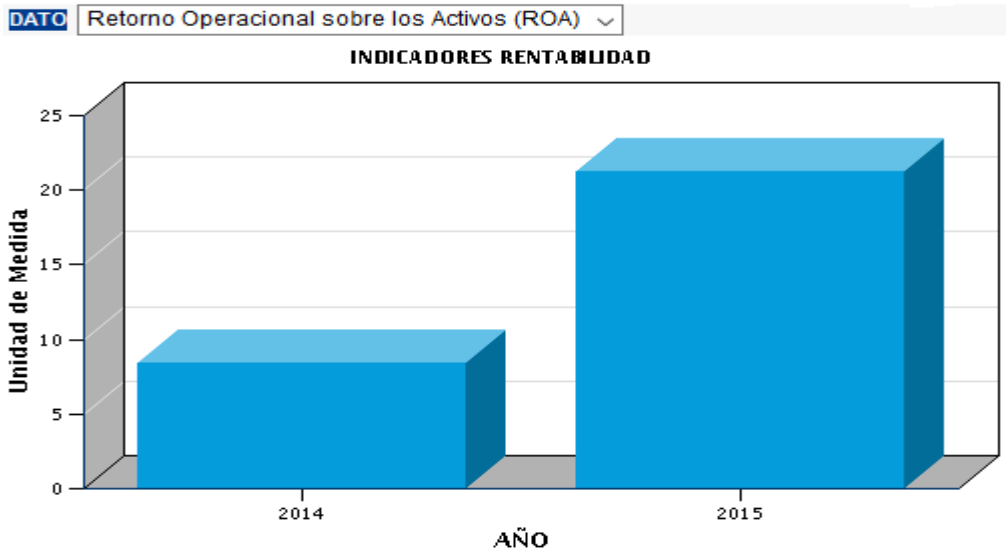
DATO	2014	2015
Apalancamiento (Veces)	0.13	0.30
Concentración del Pasivo en el Corto Plazo	100.00%	100.00%
Endeudamiento con el Sector Financiero	0.00%	0.00%
Concentración Endeudamiento Financiero	0.00%	0.00%
Cobertura de Intereses (Veces)	25,920.73	5,013.07
Razón de Endeudamiento	11.74%	23.28%
Endeudamiento Corto Plazo con Proveedores	0.00%	0.00%



Este nivel de endeudamiento de este sector en el periodo mostrado 2014 – 2015 presento un nivel de crecimiento muy amplio que siendo así no pone en riesgo las empresas de este sector a pesar de que la salud en Colombia se encuentra en crisis, pero este indicador en el año 2015 se muestra con un valor de 23.28% es muy bueno ya que es un pequeño porcentaje que se encuentra en riesgo. Adicionalmente, la capacidad para cobertura de intereses también es buena ya que se generó durante el periodo 2015 una utilidad operacional 5.013 veces superior a los intereses pagados. Esto quiere decir que las empresas de este sector en su gran mayoría. Cuentan con una capacidad de endeudamiento mayor.

RENTABILIDAD

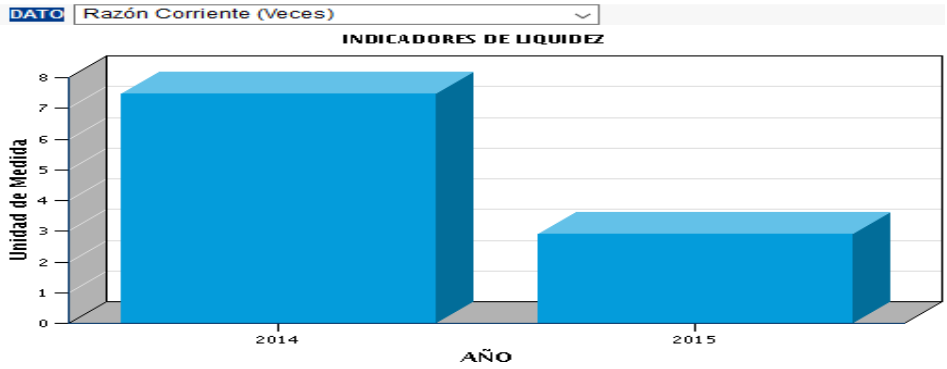
DATO	2014	2015
Margen Bruto	32.15%	37.44%
Margen Neto	6.62%	7.18%
Margen Operacional	8.39%	17.26%
Retorno Operacional sobre los Activos (ROA)	8.46%	21.23%
Retorno sobre el Patrimonio (ROE)	9.85%	28.11%
Margen No Operacional	10.22%	-0.96%



La rentabilidad operacional sobre los activos de las empresas de este sector presenta un crecimiento importante en el periodo mostrado de pasar en el 2014 de 8.46% al 2015 en 21.23% este último valor representa una gran generación de utilidades sobre los activos de las compañías de este sector a pesar de que la salud en Colombia no pasa por su mejor momento. Por su parte, la rentabilidad sobre el patrimonio muestra un gran incremento en el 2015 respecto al año inmediatamente anterior. El último reporte para el municipio se encuentra en el 28% aproximadamente.

LIQUIDEZ

DATO	2014	2015
Capital de Trabajo Neto (Millones $)	$10,806	$2,470
Capital de Trabajo Neto Operativo (Millones $)	$2,295	$1,838
Razón Corriente (Veces)	7.47	2.91
EBITDA (Millones $)	$1,238	$1,749
Prueba Ácida (Veces)	7.47	2.91



El nivel de liquidez de las empresas de este sector, en el municipio de Medellín muestran un decrecimiento amplio y preocupante por ser tan grande la brecha entre los años graficados ya que pasas del 2014 de 7.47 al 2015 en 2.91 de igual manera el indicador sigue siendo positivo y genera un valor importante, porque da a conocer el respaldo que tiene las empresas de este sector para pagar sus deudas a corto plazo.

INDICADORES FINANCIEROS SECTOR SALUD

Lo primero que se debe observar es que el número de IPS que reportaron información financiera a la SNS y pudieron ser identificadas con REPS fue de 8.162: 7.179 son IPS privada y 983, ESE. Adicionalmente, se observa que tanto para las ESE como para las IPS privadas el porcentaje de UCI es similar –alrededor del 4%. Sin embargo, casi el 80% de las ESE que reportaron información financiera tienen el servicio de internación mientras que para las IPS privada son solo el 5%. Lo contrario ocurre con las entidades clasificadas en el grupo de las "demás" donde el 90,70% de las IPS privadas se clasifican en este grupo (Ministerio de Salud)

Indicadores de capital:

Estadísticas descriptivas Indicadores de capital según tipo de naturaleza jurídica y complejidad de servicios

Tipo IPS	Grupo	Estadística	Patrimonio / Activo	Pasivo / Patrimonio
ESE	1. UCI	Mediana	,791	,264
		Media	,718	,566
		Desv. Est.	,194	,703
		N	42	42
	2. Internación	Mediana	,819	,209
		Media	,733	,837
		Desv. Est.	,28	11,1
		N	775	775
	3. Demás	Mediana	,892	,117
		Media	,816	,332
		Desv. Est.	,211	,857
		N	145	145
	Total	Mediana	,828	,198
		Media	,745	,749
		Desv. Est.	,269	9,95
		N	962	962
IPS Privada	1. UCI	Mediana	,439	1,08
		Media	,354	2,07
		Desv. Est.	,485	7,18
		N	290	289
	2. Internación	Mediana	,552	,773
		Media	,495	1,25
		Desv. Est.	,468	2,97
		N	367	367
	3. Demás	Mediana	,578	,663
		Media	,528	1,44
		Desv. Est.	,802	11,5
		N	6369	6369
	Total	Mediana	,568	,693
		Media	,519	1,46
		Desv. Est.	,778	11
		N	7026	7025

Fuente: Ministerio de Salud

El primer indicador, patrimonio/activo muestra qué proporción de la empresa pertenece a los dueños y cuál proporción pertenece a los acreedores. Las IPS privadas tienen una mediana de 0,568 (56,8%), lo que indica que la IPS del medio se financia tanto con patrimonio como con deuda, dando mayor participación al patrimonio. De manera similar, 161 la ESE del medio, tiene un indicador de 0,828 (82,8%), lo que muestra que gran proporción de la empresa fue financiada por patrimonio propio. En lo que concierne a los grupos, se observa que las ESE tienen indicadores de patrimonio/activo superiores a los de las IPS privada en todas las agrupaciones. Esto indica que el sector público recurre más a financiación vía patrimonio que sus pares del sector privado.

Por otra parte, resulta interesante que en la medida que la complejidad aumenta; disminuye el indicador. Esto quiere decir que en la medida de que la IPS (pública o privada) aumenta la complejidad de sus servicios empieza a recurrir a otras fuentes de financiación. Resalta también que ninguna de las ESE tiene un patrimonio negativo mientras que algunas de las IPS privadas si lo tienen. Por su parte, el indicador de pasivo/ patrimonio nos muestra información similar. En general las ESE tienen menos deuda con relación al patrimonio; mientras que las IPS privada tienden a reportar mayor apalancamiento financiero (i.e mayor deuda). (Ministerio de Salud).

Indicadores de Rentabilidad

Para empezar, el indicador de Margen Operacional muestra que las medianas de este indicador son superiores para las IPS privadas que para las ESE. En concreto, la mediana para IPS privadas para UCI, internación y demás son 0,102; 0,136 y 0,119 respectivamente; mientras que para las ESE son 0,0331; 0,034 y 0,0937. También se puede observar que el margen operacional es muy similar para las IPS privadas; en cambio se observa que en las ESE las medianas de los márgenes disminuyen conforme aumenta la complejidad de los servicios. Resalta también que en el caso de las ESE, en todos los grupos más del 25% de las entidades reportan márgenes negativos.

El indicador del margen neto y el margen EBITDA nos muestran unos resultados similares. Por otro lado, el retorno sobre los activos (ROA) es más alto en las IPS privadas que en las ESE. En concreto, en las IPS privadas la mediana es de 0,061 (6,16%) mientras que en las ESE es de 0,028 (2,8%). Adicionalmente, en las IPS privadas el ROA tiende a ser menor en las entidades con UCI. Al respecto los ROA para IPS privadas son: 0,0376; 0,0488; y 0,0638 para UCI; internación y demás respectivamente. Finalmente, el retorno sobre el patrimonio es mayor en las entidades privadas que en las públicas. Esto puede estar relacionado con que las privadas tienen mayores niveles de apalancamiento financiero (Fuente: Ministerio de Salud).

Tipo IPS	Grupo	Estadística	MgOper	MgNeto	MgEBITDA	ROA	ROE
ESE	1. UCI	Mediana	,0331	,0839	,0408	,0287	,0451
		Media	-,0517	,0542	-,0318	,0365	,0587
		Desv. Est.	,412	,319	,381	,0633	,153
		N	40	40	40	40	40
	2. Internación	Mediana	,034	,0602	,0512	,025	,0343
		Media	-,00449	,0761	,0175	,0267	,156
		Desv. Est.	,295	,348	,289	,128	3,16
		N	764	764	764	765	765
	3. Demás	Mediana	,0937	,1	,125	,0453	,0548
		Media	,0736	,11	,0999	,0604	,0583
		Desv. Est.	,214	,228	,202	,124	,253
		N	144	143	144	143	143
	Total	Mediana	,0389	,0673	,0593	,028	,0357
		Media	,00538	,0803	,0279	,0322	,137
		Desv. Est.	,291	,332	,284	,126	2,84
		N	948	947	948	948	948
IPS Privada	1. UCI	Mediana	,102	,0702	,111	,0376	,106
		Media	,142	,0901	,157	,0471	,127
		Desv. Est.	,27	,175	,276	,109	,537
		N	289	289	289	290	289
	2. Internación	Mediana	,136	,0994	,144	,0488	,106
		Media	,104	,0647	,117	,0696	,15
		Desv. Est.	,54	,469	,543	,139	,296
		N	358	358	358	367	367
	3. Demás	Mediana	,119	,0844	,13	,0638	,128
		Media	,0512	,33	,0648	,0583	,121
		Desv. Est.	5,82	11,6	5,82	,7	1,55
		N	6244	6244	6244	6369	6369
	Total	Mediana	,12	,0844	,13	,0616	,127
		Media	,0578	,306	,0714	,0584	,123
		Desv. Est.	5,54	11	5,54	,667	1,48
		N	6891	6891	6891	7026	7025

Fuente: Ministerio de Salud

Indicador de liquidez

El primer indicador, cuentas por pagar corrientes / pasivo corriente, es mejor en la medida que el indicador sea menor. De esta manera, se observa que las IPS privadas tienen un mejor rendimiento en lo que a este indicador atañe. Esto es porque la mediana del indicador para las IPS privadas es de 0,376; 0,48 y 0,453 para UCI, internación y demás respectivamente. Mientras que para las ESE, la mediana es de: 0,749; 0,648; y 0,63. Todo esto indica que en las ESE las obligaciones financieras son principalmente de corto plazo. Por otro lado, el indicador de activo corriente / pasivo corriente (también conocido como razón corriente) muestra la capacidad que tienen las IPS para cubrir sus necesidades de financiación de corto plazo. Para este indicador vemos que las ESE tienen mayor liquidez (con relación a las obligaciones de corto plazo) pues tuvieron medianas de 2,65; 2,42; y 3,43 para los subgrupos de UCI, internación y demás; mientras que las IPS privada tuvieron medianas de 1,3; 1,58; y 1,73 respectivamente.

A pesar de lo anterior, es importante resaltar que valores muy altos de este indicador puede ser negativo; pues las entidades podrían tener excesiva liquidez de corto plazo que podrían invertir. El último indicador (activo corriente / activo total) muestra una imagen diferente. Este indicador muestra que en las IPS privadas, los activos corrientes tienen un peso mayor sobre el total de los activos. En concreto, las medianas de las IPS privadas según grupos son: 0,592; 175 0,651; y 0,662 para UCI, internación y demás respectivamente. Mientras que para las ESE son: 0,508;

0,4; y 0,328 respectivamente. (Ministerio de Salud)

Tipo IPS	Grupo	Estadística	Activo Corriente / Activo Total	Cuentas por pagar / Pasivo corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente
ESE	1. UCI	Mediana	,508	,749	2,65
		Media	,523	,692	4,07
		Desv. Est.	,165	,205	3,86
		N	42	42	42
	2. Internación	Mediana	,4	,648	2,42
		Media	,417	,616	6,47
		Desv. Est.	,178	,258	24,5
		N	775	768	768
	3. Demás	Mediana	,328	,63	3,43
		Media	,361	,58	23,9
		Desv. Est.	,204	,324	113
		N	145	144	144
	Total	Mediana	,4	,653	2,57
		Media	,413	,614	8,99
		Desv. Est.	,184	,267	49,4
		N	962	954	954
IPS Privada	1. UCI	Mediana	,592	,376	1,3
		Media	,585	,407	1,62
		Desv. Est.	,247	,223	1,69
		N	290	290	290
	2. Internación	Mediana	,651	,48	1,58
		Media	,6	,481	2,74
		Desv. Est.	,286	,287	35,1
		N	367	360	360
	3. Demás	Mediana	,662	,453	1,73
		Media	,61	,481	8,99
		Desv. Est.	,291	,426	137
		N	6369	6205	6205
	Total	Mediana	,656	,451	1,7
		Media	,608	,477	8,35
		Desv. Est.	,289	,413	131
		N	7026	6855	6855

Fuente: Ministerio de Salud

2.2.1.2. ANALISIS TECNICO

De conformidad con los ANTECEDENTES DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, se puede determinar que el servicio objeto del proceso es **PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE OPTORTICA Y OPTOMETRIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FUTURA 2019,** se ha adquirido por la Administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de minima cuantia y procesos de selección abreviada de menor cuantia, igualmente se pudo constatar por parte del comité Técnico Estructurador que un número representativo de entidades del Sector publico adquieren estos servicios, sin embargo se analizaron las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, elementos, plazo de ejecución y características técnicas, factores determinantes en la confección del precio referencia estipulado por la Administración para cada ítem, con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta para el Dispensario Médico de Medellín – antioquia, bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual. La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos

asignados para ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado.

El **DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA, a traves del** gastos rubro A–2–0–4–41–2 “SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS” con los cuales no cuenta en la red interna, para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La necesidad descrita se encuentra incluida dentro del plan de necesidades proyectado por El Dispensario Médico de Medellín – Antioquia, con destinación de cátalo de gastos rubro A-2-0-4-41-2-16 “SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, y para su ejecución es necesaria la realización del proceso Contratación en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (ley 1150 de 2007), con un particular que esté en disposición y capacidad de prestar los Servicios Médicos Hospitalarios en la especialidad de “OFTALMOLOGÍA” para el Dispensario Médico de Medellín – Antioquia.

2.2.1.3. ASPECTO REGULATORIO

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen licito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- La Constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolucion 1441 de 2013 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones, La RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014 (28 MAY 2014) Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
- Decreto 780 de 2016 “conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país” el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.
- RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones”. La citada resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1043 y 1315 de 2006, 2680 y 3763 de 2007, 4796 y 1448 de 2008, 715 de 2010, 1441 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”
- RESOLUCIÒN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de Agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por útimo, se deben tener en cuenta los documentos normativos que rigen la regulación de precios para el sector salud, de acuerdo a la necesidad planteada:

- Decreto 2269 del 30 de diciembre de 2017: mediante el cual se aprobó el nuevo salario mínimo para Colombia.
- Artículos 168, 169, artículo 172, numeral 10o. artículo 241 y 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993: corresponde como función al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, recomendar el régimen y los criterios que se deben adoptar por parte del Gobierno Nacional, para establecer las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias.
- El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en su sesión del 7 de noviembre de 1996 aprobó el documento técnico presentado sobre el Régimen Tarifario contenido en el Manual correspondiente.
- Circular 01 de 2017 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y dispositivas Médicos –CNPMDM–. Se aclara que dicho listado es informativo y para fines de consulta y en dado caso de existir diferencias entre el listado y la Circular primará lo contenido en la Circular. Así mismo, es de aclarar que los precios contenidos en dicho listado se encuentran vigentes hasta el 28 de

febrero de 2018; a partir del 01 de marzo de 2018 aplican los precios establecidos en la Circular 03 de 2017.

2.2.1.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo a los registros consignados por el Ministerio de Salud con corte al mes de noviembre 2016, que es la última actualización realizada, se pueden resaltar los siguientes datos de ínterés para la ejecución del proceso de contratación:

A nivel nacional, se cuenta con las siguientes instituciones prestadoras de servicios de salud humana, dividida a su vez por departamentos:

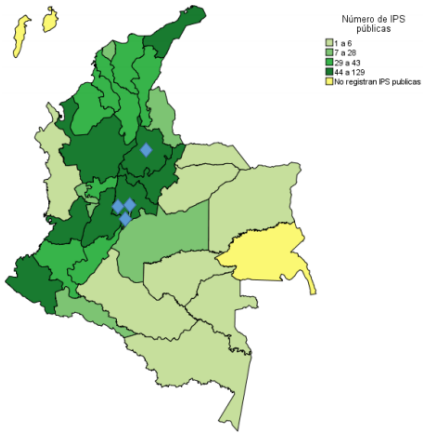
Tabla 1.Distribución de Prestadores de servicios de salud

Departamento	Instituciones - IPS	Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	Profesional Independiente	Transporte Especial de Pacientes	Total general
Amazonas	13	4	38		55
Antioquia	940	275	5841	32	7088
Arauca	63	2	122	1	188
Atlántico	778	24	1087	10	1899
Bogotá D.C	1650	262	10221	33	12166
Bolívar	500	46	863	11	1420
Boyacá	331	50	866	8	1255
Caldas	204	43	837	9	1093
Caquetá	65	12	127	4	208
Casanare	128	10	254	11	403
Cauca	222	37	445	15	719
Cesar	343	20	386	10	759
Chocó	155	20	59	1	235
Córdoba	388	18	503	7	916
Cundinamarca	306	118	1102	14	1540
Guainía	6	1	2		9
Guaviare	15	6	29	1	51
Huila	220	28	528	13	789
La Guajira	162	9	208	4	383
Magdalena	373	27	425	6	831
Meta	245	54	449	20	768
Nariño	307	34	683	6	1030
Norte de Santander	270	28	837	6	1141
Putumayo	71	6	98	2	177
Quindío	157	29	522	7	715
Risaralda	210	43	867	4	1124
San Andrés y Providencia	14	5	40		59
Santander	656	255	1173	11	2095
Sucre	292	36	412	10	750
Tolima	303	50	594	11	958
Valle del cauca	966	175	3496	72	4709
Vaupés	2	1	4		7
Vichada	11		12		23
Total general	10366	1728	33130	339	45563

Fuente: REPS con corte a 1 de Noviembre de 2016

De acuerdo a la tabla anterior, se encontró que el mayor número de profesionales independientes se registraron en Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca; por su parte, el mayor número de instituciones prestadoras de servicios de salud se identificaron en Bogotá D.C, Valle del Cauca y Antioquia; mientras que el mayor número de entidades con objeto social diferente se ubicaron en Antioquia, Bogotá D.C y Santander; y finalmente, los servicios de Transporte especial de pacientes , se encontraron en mayor número en Valle del Cauca, Bogotá D.C y Antioquia.

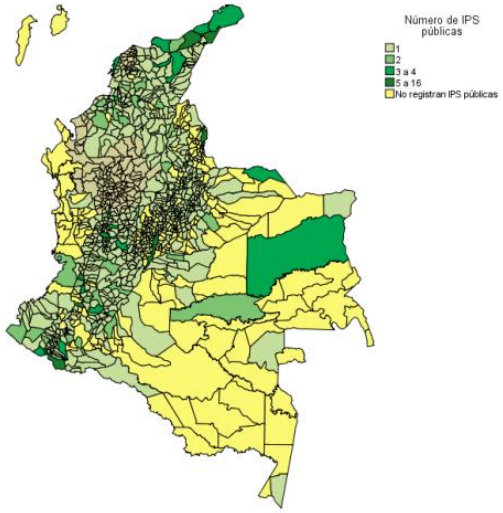
Mapa 3. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas



Fuente: REPS con corte a 1 de Noviembre de 2016

El mayor número de IPS públicas se encuentran en los departamentos de Antioquia (129), Boyacá (105), Santander (85) y Nariño (81); y el menor número de IPS se encuentra en los departamentos de Amazonas y Vaupés (con 1 sola IPS pública), así mismo, es de anotar que los departamentos de Guainía y San Andrés y Providencia no registran IPS inscritas como públicas en REPS, aquí es importante aclarar que existe oferta de servicios de salud en dichos departamentos, sin embargo su operación tiene unas características particulares.

Mapa 4. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas por municipio

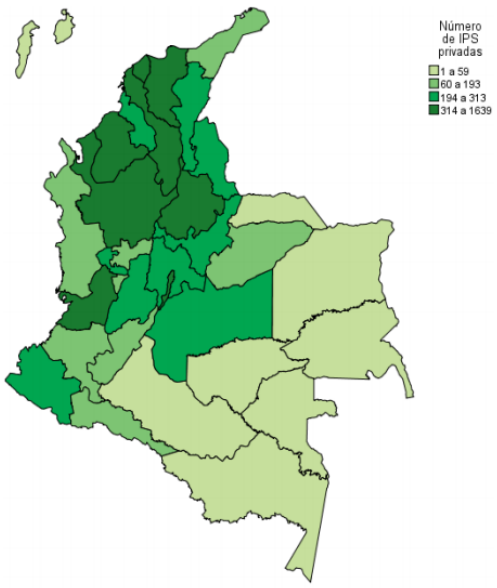


Fuente: REPS con corte a 1 de Noviembre de 2016

Al realizar el análisis municipal se encuentra que 772 municipios del país cuentan con una sola IPS pública, siendo Antioquia el departamento en donde se ubican 113 municipios con una sola IPS pública; así mismo, es de anotar ciertos casos como el de dos municipios en La Guajira, Maicao que registra 12 IPS públicas de las cuales 10 son de carácter indígena y Riohacha, que registra 16 IPS públicas de las cuales 15 son de carácter indígena, condición dada por el tipo de población que predomina en este

departamento; algunos departamentos cuentan con cierto número de municipios que no registran IPS inscritas como públicas en REPS y finalmente los departamentos de San Andrés, Providencia y Guainía no registran IPS inscritas como públicas en REPS (esto no implica que no existan prestadores en el territorio) como se mencionó anteriormente.

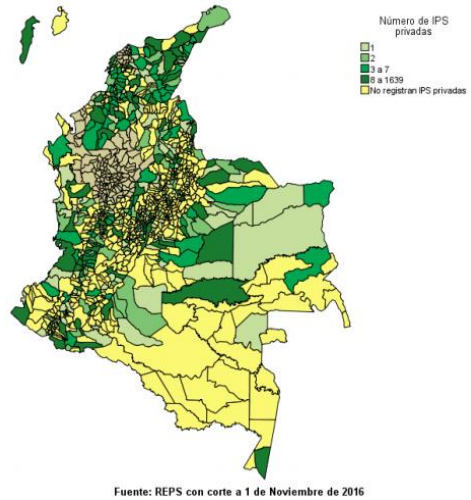
Mapa 5. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas



Fuente: REPS con corte a 1 de Noviembre de 2016

El mayor número de IPS privadas se encuentran en Bogotá D.C (1639), Valle del Cauca (910) y Antioquia (808); y el menor número de IPS se encuentra en los departamentos de Vaupés (con 1 sola IPS), Guainía (6) y Vichada (7).

Mapa 6. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas por municipios



Fuente: REPS con corte a 1 de Noviembre de 2016

Al realizar el análisis municipal se encuentra que 141 municipios del país cuentan con una sola IPS privada, , siendo Antioquia el departamento en donde se ubican 19 municipios con una sola IPS pública ; por otra parte, es importante mencionar que Cali y Bogotá D.C registraron 610 y 1639 IPS privadas respectivamente, y finalmente Providencia no registra IPS inscritas como privadas en REPS.

Por su parte, el municipio de Medellín, cuenta con las siguientes instituciones registradas en el **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS,** dedicadas a la atención de servicios oftalmologicos:

CODIGO_HAB	NOMBRE_PRESTADOR	NITS_NIT	RAZON_SOCIAL	DIRECCION	TELEFONO
0500113871	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ COLCAN S.A.S.	800066001	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SIGLA COLCAN S.A.S.	KR 74 No. 43-31 LC 101	583 62 67 ó 318 226 89 58
0500101498	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A	800051998	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANDIEGO S.A	CRA 43 # 29 - 35	2626363
0500102118	CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A CLOFAN S.A	890933408	CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A CLOFAN S.A	KR 48 # 19A - 40 PS 11	4440090
0500109002	CLINICA OFTALMOLOGICA DE MEDELLIN S A	900054989	CLINICA OFTALMOLOGICA DE MEDELLIN S A	KR 30 # 7A -300 TV INFERIOR	573221097
0500102163	CLINICA OFTALMOLOGICA LAURELES SA CLODEL SA	800036229	CLINICA OFTALMOLOGICA LAURELES SA CLODEL SA	TV 74 # C 1 - 23	4441366
0500105102	FUNDACION OFTALMOLOGICA COLOMBIANA - PROVISION	890982555	FUNDACION OFTALMOLOGICA COLOMBIANA - PROVISION	KR 46 # 54 -14 ED COMEDAL CS 1609	2515635
0500110917	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN OFTALMOLOGIA LTDA	900163228	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN OFTALMOLOGIA LTDA	KR 48 # 19 A - 40 CS 1221	2355888
0500111386	MAS VISION CENTRO OFTALMOLOGICO S.A.S.	900362622	MAS VISION CENTRO OFTALMOLOGICO S.A.S.	CL 54 # 46-27 PI 9	5120348
0500113884	OFTALMOLOGOS EL TESORO S.A.S	900755062	OFTALMOLOGOS EL TESORO S.A.S	Carrera 25 A No. 1 A Sur 45 CS 1934 Torre Médica El Tesoro	3221536
0500112560	Servicios Ambulatorios de Oftalmología Nueva Visión	900548524	SERVICIOS AMBULATORIOS DE OFTALMOLÓGICA NUEVA VISIÓN S.A.S.	AVENIDA 33 NUMERO 78 - 36	444 05 85
0500108772	SO SERVICIOS MEDICOS Y OFTALMOLOGICOS S.A.S	800233471	SO SERVICIOS MEDICOS Y OFTALMOLOGICOS S.A.S	AV 37 # 75 - 11	3699050 EXT 190

Fuente: REPS

PRECIOS DEL MERCADO

Para tener actualización de los portafolios de servicios y precios actualizados del mercado en el municipio, se procede a solicitar cotizaciones a las instituciones que

aparecen en el listado que están en la capacidad de cubrir la necesidad y a las que prestaron servicios en vigencias anteriores de la siguiente manera:

A continuación se realiza un cuadro comparativo de las tarifas allegadas por las siguientes Entidades a través de cotizaciones aprobadas por el comité técnico estructurador:

COTIZACIÓN 01 CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A. CLOFAN SA.
COTIZACION 02 CLINICA OPTICA SANTA LUCIA

CUADRO COMPARATIVO TARIFAS OFERTADAS

IT	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CLOFLAN	SANTA LUCIA
1	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE RETINA	SOAT 2018	150.000
2	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE EN OFTALMOLOGIA INFANTIL Y ESTRABISMO	SOAT 2018	
3	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN CORNEA	SOAT 2018	
4	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN OCULOPLASTIA Y ORBITA	SOAT 2018	
5	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN NEUROOFTALMOLOGIA	SOAT 2018	240.000
6	CONSULTA AMBULATORIA PRIORITARIA , URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA	SOAT 2018	
7	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	SOAT 2018	
8	CONSULTA AMBULATORIA EN BAJA VISION	SOAT 2018	114.900
9	CONSULTA AMBULATORIA PROTESISTA	SOAT 2018	
10	CONSULTA AMBULATORIA EN OPTOMETRIA	SOAT 2018	33.300
11	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y TERAPIA ASISTIDA POR IMÁGENES INCLUYENDO ELECTRORRETINOGRAFIA Y POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	SOAT 2018	
12	PROCEDIMIENTOS NO POS INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PACIENTE.	SOAT 2018	
13	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES	TARIFAS PROPIAS	TARIFAS PROPIAS

14	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN CATARATAS.	SOAT 2018	
15	SERVICIO DE APOYO DE UN OFTALMOLOGO, CON DISPONIBILIDAD DE UNA JORNADA DE 7 HORAS A LA SEMANA PARA QUE EFECTUE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS (FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS) SEGÚN NECESIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.	SOAT 2018	

DINAMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El usuario debe presentar la orden de servicio debidamente diligenciada por LA CENTRAL DE AUTORIZACIONES DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA ESTABLECIMIENTO MEDICO DE SANIDAD MILITAR quienes verificaran los derechos de los afiliados y beneficiarios de Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio del carné o constancia vigente, documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil) o mediante la verificación Biométrica.

Los servicios y/o procedimientos ordenados por el médico de tipo diagnóstico y/o terapéutico solo serán los establecidos en el Plan Integral de Salud Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, contemplado en los Acuerdos No. 002 de Abril de 2001 y 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, y el suministro de medicamentos de urgencias y hospitalarios, que se regirá por el Manual de medicamentos y Terapéutica del Subsistema, señalado en el Acuerdo N° 052 del 1 de abril 2015, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) o los que los modifiquen, de conformidad con los anexos del presente estudio.
Por cada servicio diagnóstico, terapéutico, hospitalario que se derive de la consulta médica general, especializada o de urgencias se deberá verificar la afiliación y se presenta la respectiva orden de servicios.

2.2.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

PRECIOS HISTORICOS

En vigencias anteriores se contratarton las siguientes tarifas, con objeto similar al del presente estudio.

IT	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	AÑO 2016 PROCESO 008 DGSM-HOMME-2016	AÑO 2017 PROCESO 075 DGSM-DMMED-2017	AÑO 2018 PROCESO 073 DGSM-DMMED-2018
1	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE RETINA	31.500	35.000	36.000

2	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE EN OFTALMOLOGIA INFANTIL Y ESTRABISMO	25.000	27.000	28.000
3	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN CORNEA	31.500	35.000	36.000
4	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN OCULOPLASTIA Y ORBITA	31.500	35.000	36.000
5	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN NEUROOFTALMOLOGIA	170.000	180.000	187.000
6	CONSULTA AMBULATORIA PRIORITARIA , URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA	31.500	35.000	36.000
7	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	31.500	35.000	36.000
8	CONSULTA AMBULATORIA EN BAJA VISION	60.000	63.000	65.500
9	CONSULTA AMBULATORIA PROTESISTA	60.000	63.000	65.500
10	CONSULTA AMBULATORIA EN OPTOMETRIA	5.300	5.500	
11	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y TERAPIA ASISTIDA POR IMÁGENES INCLUYENDO ELECTRORRETINOGRAFIA Y POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	SOAT 2016-55,5%	SOAT 2017-56,3%	
12	PROCEDIMIENTOS NO POS INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PACIENTE.	PROPIA	SOAT 2017-56,3%	VER RECUADRO PROCEDIMIENTOS CATARATAS A CONTINUACIÓN DE LA
13	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES	DE ACUERDO A RESOLUCION ENTIDAD	DE ACUERDO A RESOLUCION ENTIDAD	DE ACUERDO A RESOLUCION ENTIDAD
14	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN CATARATAS.	SOAT 2016-55,5%	SOAT 2017-56,3%	SOAT 2018
15	SERVICIO DE APOYO DE UN OFTALMOLOGO, CON DISPONIBILIDAD DE UNA JORNADA DE 7 HORAS A LA SEMANA PARA QUE EFECTUE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS (FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS) SEGÚN NECESIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	280.000	290.000	300.000

IT	PROCEDIMIENTOS CATARATAS	AÑO 2018
		PROCESO 073 DGSM-DMMED-2018
1	EXTRACCIÓN DE CATARATA MAS IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	846.700
2	EXTRACCIÓN DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN, MÁS IMPLANTE DE LENTE	967.000
3	EXTRACCION DE CATARATA MAS LENTE INTRAOCULAR SUTURADO	1.011.800
4	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, MÁS CIRUGÍA COMBINADA DE CATARATA ANTI	1.011.800

PRECIOS REFERENCIA SECOP

A continuación se presentan algunas contrataciones llevadas a cabo por Entidades públicas a Nivel Nacional, con objetos de contratación similares por lo cual sirven de referencia para el presente proceso:

Nº DE PROCESO	CONTRASTISTA	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	MODALIDAD SELECCION
PN SECSA DEUIL SA 003 2016	OFTALMOLASER	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA DE III NIVEL Y SUS PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA SECCIONAL DE SANIDAD.	$160,000,000	Selección Abreviada servicios de Salud
008 DGSM-HOMME-2016	CLÍNICA Oftalmológica de Antioquia S.A " CLOFAN	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXAMENES DIAGNOSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNOSTICOS, CIRUGIA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCION DE URGENCIAS OFTALMOLOGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTOPTICA Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES¿ EN LA VIGENCIA DE 2016	$260,000,000	Selección Abreviada servicios de Salud
245-HONAC-2014	CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER OCULAR	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE MANERA EXTRAMURAL EN LAS VALORACIONES POR CONSULTA EXTERNA Y EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NAVAL EN CASO DE SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN.	$64,000,000	Selección Abreviada servicios de Salud
SACA0617	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE NARIÑO	NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGÍA	$331,972,650	Selección Abreviada servicios de Salud

			SUBESPECIALIZADA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS DE: OFTALMOLOGÍA, RETINÓLOGO, GLAUCOMATÓLOGO, OCULOPLASTIA, OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA, CAMPIMETRÍAS, ECOGRAFÍAS OCULARES, ORTOPTICA, OFTALMOSCOPIA INDIRECTA, BIOMETRÍA, ANGIOFLUOROSEINOGRAFIA, FOTOGRAFÍA DEL SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR, TONOMETRÍA, RETIRO DE PUNTOS, SONDEO LAGRIMAL BAJO ANESTESIA, EVISCERACIÓN UNILATERAL, CAMPOS VISUALES, PAQUIMETRIA, TOPOGRAFÍA, Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS Y MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS, AMBULATORIO. SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, POBLACIÓN DESPLAZADA, POBLACIÓN ESPECIAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, FALLOS DE TUTELA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.		
RB-MC-DIR-040-2016	UNIDAD OFTALMOLOGIA DE CARTAGENA SAS	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIZADA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS, ÓPTICA Y OPTOMETRÍA PARA LOS BENEFICIAROS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA EN LA REGIONAL BOLÍVAR, REMITIDOS POR LOS MÉDICOS ASESORES DEL SERVICIO MÉDICO A TRAVÉS DE UNA ORDEN DE ATENCIÓN EXPEDIDA POR EL SENA.	$18,000,000	Contratación Mínima Cuantía
SACA0515	FUNDACION OFTALMOLOGICADE NARIÑO	NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CIRUGÍA VASCULAR,	$425,000,000	Selección Abreviada servicios de Salud

			HEMODINÁMIA, NEURORADIOLOGIA, ELECTROFISIOLOGÍA, ATENCIÓN INTEGRAL EN CUIDADOS PALIATIVOS. OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, POBLACIÓN DESPLAZADA, POBLACIÓN ESPECIAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA Y EXCLUSIONES DE LA POBLACIÓN AFILIADA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. EN CASO DE REQUERIRSE UN SERVICIO INHERENTE A LA COMPLEJIDAD, QUE NO ESTÁ INCLUIDO EN EL ANEXO, PERO QUE EL PRESTADOR LO OFERTA, SE REALIZARA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y SE AUTORIZARA CON CARGO AL CONTRATO., CONFORME A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS		
067-MDN-CGFM-DGSM-DISAN-ARC-HONAC-1500-2015	CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE MANERA EXTRAMURAL EN LAS VALORACIONES POR CONSULTA EXTERNA Y EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITALNAVAL EN CASO DE SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y DANDO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, CONN EL FIN DE SUPLIR LAS NECESIDADES Y MANTENER LA ADECUADA ATENCION A LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD CON CALIDAD	$ 30,000,000	Mínima Cuantía

ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El costo estimado de los servicios objeto del presente proceso de selección, se proyectó teniendo en cuenta los siguietes factores:

Disponibilidad presupuestal asignada por la Dirección General de Sanidad Militar.
Precios y cantidad de servicios contratados en la vigencia 2018
Precios Manual SOAT 2018
Cotizaciones recibidas

PRECIO DE REFERENCIA

A continuación se relacionan las tarifas de referencia para el presente proceso:

IT	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	PRECIO REFERENCIA
1	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE RETINA	36.000
2	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE EN OFTALMOLOGIA INFANTIL Y ESTRABISMO	28.000
3	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN CORNEA	36.000
4	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN OCULOPLASTIA Y ORBITA	36.000
5	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN NEUROOFTALMOLOGIA	187.000
6	CONSULTA AMBULATORIA PRIORITARIA , URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA	36.000
7	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	36.000
8	CONSULTA AMBULATORIA EN BAJA VISION	65.500
9	CONSULTA AMBULATORIA PROTESISTA	65.500
10	CONSULTA AMBULATORIA EN OPTOMETRIA	
11	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y TERAPIA ASISTIDA POR IMÁGENES INCLUYENDO ELECTRORRETINOGRAFIA Y POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	
12	PROCEDIMIENTOS NO POS INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PACIENTE.	VER RECUADRO PROCEDIMIENTOS CATARATAS A CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE TABLA
13	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES	DE ACUERDO A RESOLUCION ENTIDAD
14	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN CATARATAS.	SOAT 2018
15	SERVICIO DE APOYO DE UN OFTALMOLOGO, CON DISPONIBILIDAD DE UNA JORNADA DE 7 HORAS A LA SEMANA PARA QUE EFECTUE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS (FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS) SEGÚN NECESIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.	300.000

IT	PROCEDIMIENTOS CATARATAS	

		PRECIO REFERENCIA
1	EXTRACCIÓN DE CATARATA MAS IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	846.700
2	EXTRACCIÓN DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN, MÁS IMPLANTE DE LENTE	967.000
3	EXTRACCION DE CATARATA MAS LENTE INTRAOCULAR SUTURADO	1.011.800
4	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, MÁS CIRUGÍA COMBINADA DE CATARATA ANTI	1.011.800

Nota 1: Para los medicamentos e insumos se tomará como precios de referencia los estipulados en el SISMED, los cuales pueden ser consultados a través de la página web.sispro.gov.co. Estos están a corde con los contenidos en la Circular 03 de 2017 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y dispositivas Médicos –CNPMDM. Se aclara que dicho listado es informativo y para fines de consulta y en dado caso de existir diferencias entre el listado y la Circular primará lo contenido en la Circular.

Nota 2: Es de aclarar que los precios estipulados en el presente documento, no son gravables de IVA ya que se trata de servicios de salud. Si algún procedimiento, material, insumo o medicamento de los contenidos en la necesidad es gravable, la entidad que presente su propuesta debe discriminar el valor del iva, el cual no se encuentra calculado en el presente estudio.

Nota 3: Para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validarán los precios de referencia establecidos para ésta adquisición, el cual no podrá excederse en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Las cantidades se establecerán en el plazo de ejecución hasta completar la necesidad requerida por el Dispensario Médico de Medellín.

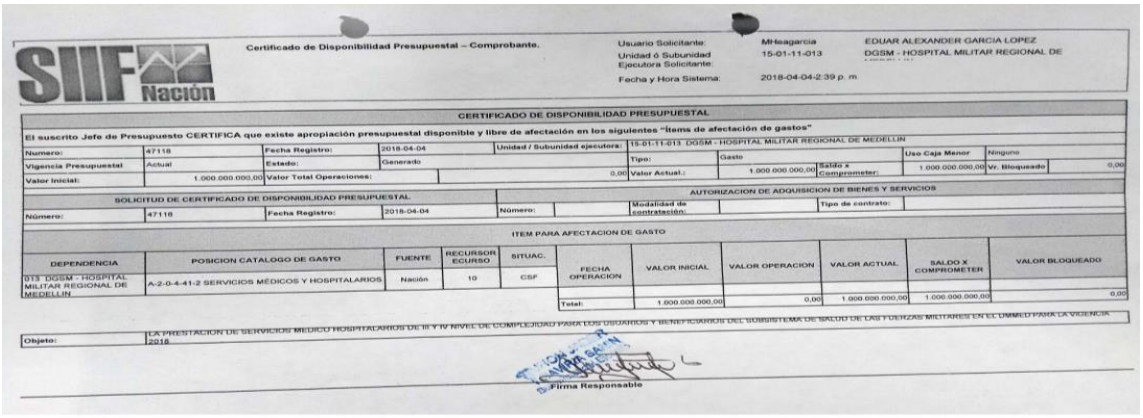
3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2236 del 27 de Diciembre de 2017 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018. Dicho presupuesto fue clasificado en los recurso 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición.

Para este proceso el presupuesto asignado es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ML/CTE ($100.000.000.00) IVA INCLUIDO CON VIGENCIAS FUTURAS**, discriminados de la siguiente manera:

- **APALANCAMIENTO** por la suma de un **MILLÓN DE PESOS ML/CTE ($1.000.000.00)** para la presente vigencia 2018, respaldados por el CDP N° 47118 deL 04 de abril de 2018, por el rubro presupuestal A–2–0–4–41–2 recurso 16 SSF Servicios Médicos y Hospitalarios para la vigencia fiscal 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	2	0	4	41	2	16	SSF	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS	$100.000.000.00



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHeagarcia — EDUAR ALEXANDER GARCIA LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-013 — DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE
Fecha y Hora Sistema: 2018-04-04-2:39 p. m

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	47118	Fecha Registro:	2018-04-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-013 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:		Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	1.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	47118	Fecha Registro:	2018-04-04	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
013 DGSM - HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE MEDELLIN	A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	Nación	10	CSF						
					Total:	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,00

Objeto: LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS DE III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DMMED PARA LA VIGENCIA 2018

Firma Responsable

- **APROBACION DEL CUPO DE VIGENCIA FUTURA** por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES ML/CTE ($99.000.000.00),** para ser ejecutados en la vigencia 2019, conforme oficio con radicado No. 20183276170123 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15-19, se hace relación de la autorización de cupo Vigencias Futuras – autorizado por la Dirección General de Sanidad Militar, mediante Ref. 1-2018-083152, Expediente N° 522/2018/SITPRES con radicado N° 2–2018–036260 de Fecha 09 de Octubre de 2018, aprobó un cupo para vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento sección 1501 11 Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General de Sanidad Militar- Cuenta 2 Gastos Generales 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios Vigencia 2019, Recurso 16, Sin Situación de fondos, del DMMED.

4. ANÁLISIS TECNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Entidad, requiere el cubrimiento de los servicios médicos de oftalmología, para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares con la prestación de servicios en el municipio de Medellín así:

ITEM	COD UNSPSC	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD

1	85121610	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE RETINA	SERVICIO
2	85121610	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE EN OFTALMOLOGIA INFANTIL Y ESTRABISMO	SERVICIO
3	85121610	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN CORNEA	SERVICIO
4	85121610	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN OCULOPLASTIA Y ORBITA	SERVICIO
5	85121610	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN NEUROOFTALMOLOGIA	SERVICIO
6	85121610	CONSULTA AMBULATORIA , PRIORITARIA , URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA	SERVICIO
7	85121610	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	SERVICIO
8	85121610	CONSULTA AMBULATORIA EN BAJA VISION	SERVICIO
9	85121610	CONSULTA AMBULATORIA PROTESISTA	SERVICIO
10	85121702	CONSULTA AMBULATORIA EN OPTOMETRIA	SERVICIO
11	85100000	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y TERAPIA ASISTIDA POR IMÁGENES INCLUYENDO ELECTRORRETINOGRAFIA Y POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	SERVICIO
12	85100000	PROCEDIMIENTOS NO POS INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PACIENTE.	SERVICIO
13	51000000	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES	SERVICIO
14	85121610	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN CATARATAS.	SERVICIO
15	85121610	SERVICIO DE APOYO DE UN OFTALMOLOGO, CON DISPONIBILIDAD DE UNA JORNADA DE 7 HORAS A LA SEMANA PARA QUE EFECTUE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS (FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS) SEGÚN NECESIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.	SERVICIO

PARAGRAFO: Téngase en cuenta que la lista de servicios solicitados son aquellos que en la prestación del servicio son los más usados en el área del DMMED, y se toma como referente para la presente contratación, no obstante si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud amparados como derecho Fundamental de la constitución Nacional , de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del DMMED Si en la lista de servicios relacionados en la descripción de la necesidad solicitado por el DMMED, no se encuentra relacionado algún tipo de servicio que pueda ser requerido por el DMMED de acuerdo a la situación clínica de cada paciente y que sea estrictamente necesario y de vital importancia para salvaguardar su vida y su salud, el contratista seleccionado para dar cumplimiento a las necesidades del objeto

del contrato lo podrá prestar teniendo en cuenta el portafolio de servicios presentado por el contratista al DMMED de acuerdo a solicitudes realizadas por la entidad.

El proponente deberá hacer llegar a la propuesta técnica la evidencia de cada ítem solicitado en esta ficha técnica, ya sea por certificación escrita, o por licencia expedida por la autoridad competente donde de respuesta a cada uno de los ítems, o certificar que ese ítem no le aplica a la institución, se puede presentar en documento firmado o escaneado y subirlo al SECOP II. El no cumplimiento de este requisito se le informará de que debe dar aclaración del ítem para subsanar.

Todos los servicios de salud relacionados en el cuadro anterior, deberán estar inscritos en el registro especial nacional del ministerio de la salud o el que haga sus veces, de conformidad con la ley 10 de 1990 y el decreto 780 de 2016.

ITEM	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES	CUMPLE	
		SI	NO
1	El oferente para la prestación del servicio objeto del presente proceso, contará con instalaciones las cuales deberán tener la correspondiente habilitación de la entidad territorial de salud para la prestación de los servicios de Oftalmología y tenga habilitada una sala de procedimientos e intervenciones quirúrgicas. El servicio deberá garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente.		
2	El oferente debe contar con equipos aprobados por el ente Territorial de Salud y contar con mantenimientos preventivos. Mediante certificación deberá realizar una descripción detallada de los equipos que se emplearán en la ejecución del objeto del presente proceso, acordes con lo establecido en la Ley 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.		
3	Implementar y utilizar el aplicativo de Referencia y contrarreferencia para la solicitud e impresión de autorizaciones de servicios de salud, con el fin de brindar accesibilidad, oportunidad y contribuir a la seguridad de la pertinencia médica.		
4	Sostener y/o mantener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato o sus adiciones si los hubiere.		
5	Estar dispuestos a suministrar información para dar cumplimiento a los diferentes entes de control y nivel central.		
6	Los cinco primeros días de cada mes hacer y enviar el respectivo reporte de INDICADORES de los servicios ofertados y contratados, con el fin de evaluar continuamente el servicio prestado a nuestros usuarios y beneficiarios de la DGSM.		
7	El oferente deberá emplear un Aplicativo de información sistematizada histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).		
8	En los casos en que la ayuda diagnóstica, sea realizada en una entidad externa al CONTRATISTA, no se reconocerá por parte del CONTRATANTE ningún costo adicional al valor ofertado, además, éstos deberán ser relacionados en la oferta acreditando certificado de cumplimiento de las condiciones de habilitación.		

9	Reportar mensualmente (Cinco primeros días calendarios del mes) de pacientes que incluya: exámenes médicos y/o procedimientos e intervenciones diagnósticas realizadas, valor facturado de las mismas, fecha, en impreso y medio magnético al Supervisor del Contrato y al Dispensario Médico de Medellín.		
10	Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio externo debidamente diligenciada por el médico tratante con la firma y sello e impresión diagnóstica, anexar copia del carné de la DGSM y documento de identidad o autorización legal, y la autorización de servicios debidamente firmada por el usuario, es de resaltar que la fecha de autorización no debe pasar de 30 días calendarios. En caso de que se presente usuarios con contraseña de cédula y/o denuncia de documentos perdidos debe presentar autorización por parte del Dispensario Médico de Medellín.		
11	Deberá contar con un Sistema de Información Estadístico para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo(s) de procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado(s). Se debe a llegar la información en medio magnética e impreso, además deberá remitir los 5 días de cada mes el análisis de la información correspondiente a la demanda atendida determinando las 10 primeras causas por consulta externa especializada y los procedimientos diagnósticos y quirúrgicos realizados y desglosados por tipo patología, que permita de manera clara, la elaboración de un perfil epidemiológico por demanda de servicios y su planificación anual.		
12	Durante la ejecución del contrato se podrán adicionar servicio que no hayan sido incluidos en el objeto del contrato, mediante concepto requerido por el médico tratante, previa aprobación del médico de referencia y contrarreferencia, médico auditor médico, Supervisor del Dispensario Médico de Medellín. Los valores que el CONTRATISTA cobre por estos servicios, no podrán exceder los precios del mercado, por lo cual obliga al supervisor realizar estudios de mercado y aprobar el precio más conveniente con su respectivo descuento. El CONTRATISTA deberá sujetarse a dichos precios del mercado.		
13	Presentar una certificación de control de calidad interno y externo vigente dentro de los parámetros de cumplimiento.		
14	Reportar oportunamente los resultados de Los Exámenes patológicos, que lo requieran por vía telefónica, esto se llevará a cargo de una de las funcionarias de la entidad contratada.		
15	Informar a los usuarios, las indicaciones necesarias antes de realizar procedimientos quirúrgicos.		
16	El Contratista se acogerá a los principios de Calidad estipulados en la Resolución 2003 de 2014, Capítulo 2 del Decreto 1011 de abril de 2006 como son la Oportunidad, la Pertinencia, la Seguridad, la Continuidad y la Accesibilidad.		
17	El Contratista prestará los servicios a los usuarios del Subsistema de Dirección General de Sanidad Militar con personal profesional idóneo y con mínimo 1 año de experiencia laboral para la realización de procedimientos quirúrgicos y toma exámenes, con formación universitaria básica, especializada y/o subespecialidades, mediante la aplicación de conocimientos y experiencia soportada con la tecnología disponible; siendo su obligación y responsabilidad el verificar la veracidad de la información de cada profesional de la salud con sus oficinas de Talento Humano.		

18	La formación como factor primordial del personal idóneo (especialistas y equipos), los cuales deben ostentar formación universitaria básica, especializada y/o subespecialidad, con el fin de que apliquen sus conocimientos y experiencia, soportadas estos con la tecnología disponible para realizar los diferentes procedimientos.		
19	Prestar con oportunidad los servicios de valoración y procedimientos quirúrgicos y ayudas diagnósticas ofrecidas. En caso de no disponer del servicio en determinado momento debe garantizar la prestación del mismo mediante instituciones de referencia sin que se altere la tarifa pactada.		
20	Cumplir con los planes de mejoramiento que se propongan con ocasión de las diferentes auditorias para garantizar la mejora continua del servicio para los usuarios del Dispensario Médico de Medellín.		
21	El Contratista permitirá el acceso a la supervisión, los funcionarios del Grupo de Garantía de la Calidad, la Auditoría de la Calidad, la Auditoría de Cuentas, el Líder de Referencia y Contrareferencia, al igual que la médico concurrente que definirá la pertinencia con el fin de coordinar y analizar la atención al usuario		
22	Toda la facturación generada por el CONTRATISTA con ocasión de la prestación de los servicios se hará dentro de los términos que estipule el contrato y será sometida a revisión por parte del Médico Auditor de. Igualmente las objeciones hechas a dicha facturación se resolverán en los términos del presente contrato.		
23	En caso de presentarse objeciones o glosas estos deberán ser respondidos dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del Oferente, por parte de la oficina de auditoria. Si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.		
24	Comprometerse a realizar todos los procedimientos relacionados en el Acuerdo 002 de fecha 27 de Abril de 2001 del SSMP según el nivel de atención y serán facturados de acuerdo a la tarifa pactada.		
25	Deberá estar inscrito ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y debidamente Habilitado por el Ministerio de Protección Social.		
26	Los profesionales con que cuente el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, deberán ser debidamente calificados y que posean el título o certificado expedido por una institución educativa, debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios realizados en el exterior, contarán con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. Los auxiliares de salud, deberán tener el perfil ocupacional y la formación exigida.		
27	Todos los servicios integrales para procedimientos e intervenciones quirúrgicas descritos en el anexo técnico y la oferta, deberán ser autorizados por la oficina de Referencia y Contrareferencia del Dispensario Médico de Medellín, utilizando el medio que sea más útil y que se acoja a los principios de oportunidad, calidad, accesibilidad entre otros; este puede ser manual, convencional o tecnológico por medio de aplicativos diseñados por la Dirección de Sanidad, para lo cual el CONTRATISTA debe de comprometerse a adoptarlos de manera inmediata, poniendo a disposición el personal, infraestructura y disponibilidad necesaria para colocaros al servicio de los usuarios y beneficiarios del SSPN.		

28	El Contratista debe contar con una línea de atención al usuario con un funcionario y un computador para garantizar la atención personalizada y exclusiva para atender a los usuarios adscritos al Subsistema del Dispensario Médico de Medellín, quien garantizará que los compromisos adquiridos con la propuesta por parte del proponente se cumplan. Este funcionario brindara la información y consultas necesarias para resolver inquietudes, peticiones, horarios de atención y programación de procedimientos.		
29	Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios Contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.		
30	Prestar en forma integral los servicios de consulta para Oftalmología descritas en el anexo técnico y la oferta, en los niveles I, II y III, incluyendo todos los procedimientos conexos, de acuerdo a lo reglamentado y/o requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.		
31	El oferente debe garantizar infraestructura física adecuada y de fácil acceso para la atención de los usuarios del Dispensario Médico de Medellín que cuente con: sala de espera, recepción, consultorios de procedimientos y toma de ayudas diagnósticas, debidamente habilitada ante la secretaria Departamental de Salud.		
32	La institución oferente, deberá estar habilitada para prestar los servicios de salud que ofrece ante el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su Sistema de Garantía de Calidad y un Sistema de Información gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud, igualmente deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia.		
33	El oferente contar con el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social. En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80/1993 ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y de la Protección Social		
34	Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación		
35	Los servicios integrales de toma y lectura de exámenes descritos en el anexo técnico deben regirse por un método de enseñanza de Análisis del Comportamiento Aplicado		
36	El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de Autorizaciones de Referencia y Contrareferencia del Dispensario Médico de Medellín e informar de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en un Setenta por ciento (70%), con el fin que se realice adiciones en dinero o informar cuando el plazo de ejecución se esté cumpliendo y aún exista presupuesto contractual, con el fin de realizar la respectiva prorroga. El Dispensario Médico de Medellín no será responsable si el presupuesto contractual se excede del valor celebrado		
37	Certificación de cumplimiento de las condiciones de Habilitación (Decreto 1011 de 2006 artículo 19 del MINIPROSOCIAL) con su respectivo anexo al certificado de cumplimiento de habilitación donde certifique que los servicios a contratar toma y lectura de exámenes y ayudas diagnósticas descritos en el anexo técnico fueron verificados durante la visita del SSD, y se encuentran con la respectiva certificación de cumplimiento en el sistema único de habilitación para prestadores		

	de servicios de salud (Numero de certificado de cumplimiento).		
38	Las habilidades del personal que labora en la prestación de servicios de consulta toma de exámenes y estudios patológicos, tienen que ver con el desempeño de sus funciones técnicas, operativas y administrativas para ofrecer un servicio eficiente, veraz y eficaz el cual se convalidara a través de la experiencia específica. • Los profesionales tendrán las siguientes habilidades entre otras: • Generar la producción óptima de exámenes diagnósticos. • Intervenir en la aplicación eficaz, segura, humana y con alto sentido ético con fines de diagnóstico. • Aplicar los principios fundamentales de la protección y garantía de la calidad del proceso. • Responsabilizarse de mantener vigentes sus conocimientos. • Ejercer su profesión basado en la concepción ético - humanista, el modelo de atención integral y la investigación científica. • Conocer, seleccionar y aplicar diferentes métodos diagnósticos e interpretar sus resultados, conociendo su real costo efectividad y la necesidad de utilización racional.		
39	De conformidad con el instructivo 009 de fecha 06/03/2014, el contratista se obliga para el contratante durante la presentación de la oferta y la ejecución del contrato celebrado, a darle aplicabilidad al modelo de atención familiar con enfoque de riesgo a los servicios objeto de la presente contratación, así mismo enviara la respectiva copia al Supervisor del contrato y Garantía Calidad de sanidad Caquetá. (SE ANEXA INSTRUCTIVO).		
40	El oferente deberá certificar que tiene implementada batería Sanitaria con acondicionamiento para personas en condición de discapacidad, dentro de las instalaciones del contratista.		
41	Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia, toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la Historia clínica y en los formatos establecidos por el Dispensario Médico de Medellín con el fin de ser evaluados por el comité técnico científico de la Dirección de Sanidad. Cuando se requiere una molécula de MARCA, solo será autorizada por el Dispensario Médico de Medellín cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden medica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la Historia Clínica y en los formatos establecidos por el Dispensario Médico de Medellín siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.		

42	El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 (decreto único reglamentario del sector trabajo), Articulo 2.2.4.6.4 y el 2.2.4.6.37 modificado por el Decreto 052 del 12 de enero de 2017; referente a que debe tener implementado el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el cual se establece para los riesgos que puedan tener los empleados, sin importar la clase de vínculo laboral que ostentan con la empresa o persona natural adjudicataria. Por lo cual el proveedor debe certificar, que tienen documentado e implementado el SGSST y que cuentan con un asesor con licencia en Salud y Seguridad en el Trabajo vigente, que conocen los peligros /riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar en cada centro de trabajo de la entidad que representa, (Resolución 1111 de 2017, Articulo 8, Anexa). ***Presentar certificado firmado por el representante legal de la empresa, con el soporte del asesor con licencia en seguridad y salud en el trabajo, "Vigente". COPIA DE LA LICENCIA***. En caso de que en la entidad existan menos de diez (10) trabajadores, la certificación puede ser realizada por un asesor técnico o tecnólogo con licencia vigente.		

El oferente deberá contar con las siguientes instalaciones y equipos para la prestación del servicio:

CONDICIONES INSTALACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS					
	ÁREAS EXIGIDAS	**CANT.**	**CONDICIONES EXIGIDAS**	**CUMPLE**	
				SI	**NO**
CONSULTORIOS Y SALAS DE PROCEDIMIENTOS	**Área de toma de exámenes**	01	Sala o Consultorio para valoraciones y procedimientos		
	Vestier	01	Para usuarios género femenino y/o masculino		
	Área de esterilización, lavado de material y área donde reposan los residuos biológicos (Independiente del área de procesamiento).	01	Área para esterilización de material reutilizable		
		01	Área para Residuos biológicos		
BAÑOS		01	Para usuarios género masculino		
		01	Para usuarios género femenino		
Nota: Espacios Físicos o las sedes deben estar habilitados por el SSD del ente territorial que corresponda, de no contar con la habilitación respectiva se considera que el Proponente no está habilitado para participar en el proceso.					

EQUIPOS MÍNIMOS EXIGIDOS.

El Oferente deberá contar en cada punto con todos los equipos mencionados así:

EQUIPO MEDICO PARA PROCEDIMIENTOS	CLASE Y DESCRIPCION DEL EQUIPO	CUMPLE	
		SI	NO
Hojas de Vida de los equipos (Cronogramas de mantenimiento)	RELACIONAR EL NOMBRE Y CLASE DEL EQUIPO QUE POSEEN		

Todos los equipos médicos a utilizar en la atención de nuestros usuarios, deberán contar con el cronograma de mantenimiento, hoja de vida de los equipos donde se evidencie la realización de los mantenimientos.

CONDICIONES CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA			CUMPLE	
Administración	**Cantidad**	**Personal Mínimo Exigido**	**SI**	**NO**
GERENCIA	01	Gerente		
Nota: El oferente, deberá presentar hoja de vida y certificación de experiencia profesional.				
LUGAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	01	Recepcionista.		
Nota: El oferente, deberá presentar hojas de vidas, de cada personal y certificación de experiencia profesional.				
REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS	01	Profesional en Oftalmología, con vínculo directo en nómina.		
Nota: El oferente, deberá presentar hojas de vidas, de cada personal relacionado anteriormente los cuales deben estar inscritos como profesionales de la salud ante el SSD del ente territorial que corresponda, acompañada de la certificación de experiencia profesional.				

Nota: El oferente deberá presentar las hojas de vidas exigidas, en donde debe estar clara la idoneidad de los profesionales, auxiliares y personal de apoyo, sin embargo. Si el Oferente, no cumple con cualquiera de las anteriores condiciones mínimas exigidas, se rechazará la oferta.

CONDICIONES CAPACIDAD INSTALADA

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA	CUMPLE	
	SI	NO

El oferente deberá contar como mínimo con capacidad instalada para la prestación del servicio a contratar, debidamente habilitada por el Ministerio de Protección Social o en su defecto la secretaria Departamental de Salud (Resolución 2003 de 2014 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, y el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud).				
Debe contar con Instalaciones propias infraestructura o capacidad instalada, donde se le pueda brinda r y garantizar la prestación de servicios de salud, para la atención de la consulta especializada y para realizar los procedimientos que se deriven de la prestación de servicios de Oftalmología.				
Administración	**Cantidad**	**Personal Mínimo Exigido**		
Espacio físico	01	Sala de espera mínimo para veinte (20) personas		
Espacio físico	01	Sala de espera mínimo para cinco (05) personas exclusividad pacientes especiales (embarazadas, personas de la tercera edad, discapacitados de la Policía		

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA			**CUMPLE**	
			SI	**NO**
LUGAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	01	Recepcionista.		
Nota: El oferente, deberá presentar hojas de vidas de recepcionista; certificación de planta u contratos de OPS				
Baños	01	Para usuarios género masculino		
	01	Para usuarios género femenino		
	01	Para los usuarios que necesiten cambiarse si así la imagen a realizarse lo exige		
Espacios Físicos o las sedes deben estar habilitados por el SSD del ente territorial que corresponda, de no contar con la habilitación respectiva se considera que el Proponente no está habilitado para participar en el proceso.				

OPORTUNIDAD ATENCION PARA CONSULTAS.

El proponente debe garantizar la **accesibilidad y oportunidad de atención en la red de servicios:** a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional para la atención asignación de citas y toma, lectura y entrega de resultados, en los siguientes niveles de medición:

OPORTUNIDAD EN DIAS	**CUMPLE**	
	SI	**NO**

CITA PARA VALORACION DE CONSULTA 1 A 5 DIAS		
REALIZACION Y PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS 9 A 15 DIAS		
ATENCION CONSTANTE Y PERMANENTE SIN DILACIONES, SUSPENSIONES, INTERRUPCIONES PROLONGADAS Y SIN PREVIO AVISO O CONSENTIMIENTO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN.		

NOTA: EL OFERENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION DEBERA CONTAR CON REMPLAZOS PARA CUALQUIER EVENTUALIDAD DE VACACIONES, LICENCIAS, O DEMAS NOVEDADES IMPREVISTAS CON EL PERSONAL DE PROFESIONALES; PARA LOS EQUIPOS DAÑADOS O AVERIADOS DEBERAN BUSCAR EL MEDIO ADECUADO PARA SUSTITUIRLOS POR OTROS DEL MERCADO EN UN TERMINO PRUDENTE SIN AFECTAR DE NINGUNA MANERA EL SERVICIO, CON EL FIN GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, ACCESIBILIDAD Y OPORTUNIDAD OFERTADA. EL INCUMPLIMIENTO A LO OFERTADO PUEDE CONLLEVAR A LA DECLARACION DE CADUCIDAD DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO.

Experiencia del Proponente

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que avalen la realización de un (1) proyecto igual o similar al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, o mediante copia de los contratos correspondientes; en las que se especifique claramente:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto: Debe ser relacionado con el objeto del presente proceso.
- Número de Contrato
- Cumplimiento (excelente o bueno)
- Tiempo de ejecución, indicando fechas de inicio y terminación.
- Valor del contrato.

En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de la expedición de la certificación y proporcionalmente se tendrá en cuenta el valor ejecutado para efectos del cumplimiento de este requisito.
En caso de que algún oferente haya suscrito contratos con el Dispensario Médico de Medellín, basta con que haga relación al número de contrato, fecha de inicio, valor final del contrato. La información relacionada será verificada por la oficina de contratos del DMMED

5. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

5.1. PRECIOS HISTORICOS

En vigencias anteriores se contrataron las siguientes tarifas, con objeto similar al del presente estudio.

IT	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	AÑO 2016 PROCESO 008 DGSM-HOMME-2016	AÑO 2017 PROCESO 075 DGSM-DMMED-2017	AÑO 2018 PROCESO 073 DGSM-DMMED-2018
1	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE RETINA	31.500	35.000	36.000
2	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE EN OFTALMOLOGIA INFANTIL Y ESTRABISMO	25.000	27.000	28.000
3	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN CORNEA	31.500	35.000	36.000
4	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN OCULOPLASTIA Y ORBITA	31.500	35.000	36.000
5	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN NEUROOFTALMOLOGIA	170.000	180.000	187.000
6	CONSULTA AMBULATORIA PRIORITARIA , URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA	31.500	35.000	36.000
7	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	31.500	35.000	36.000
8	CONSULTA AMBULATORIA EN BAJA VISION	60.000	63.000	65.500
9	CONSULTA AMBULATORIA PROTESISTA	60.000	63.000	65.500
10	CONSULTA AMBULATORIA EN OPTOMETRIA	5.300	5.500	
11	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y TERAPIA ASISTIDA POR IMÁGENES INCLUYENDO ELECTRORRETINOGRAFIA Y POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	SOAT 2016-55,5%	SOAT 2017-56,3%	
12	PROCEDIMIENTOS NO POS INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PACIENTE.	PROPIA	SOAT 2017-56,3%	VER RECUADRO PROCEDIMIENTOS CATARATAS A CONTINUACIÓN DE LA
13	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES	DE ACUERDO A RESOLUCION ENTIDAD	DE ACUERDO A RESOLUCION ENTIDAD	DE ACUERDO A RESOLUCION ENTIDAD
14	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN CATARATAS.	SOAT 2016-55,5%	SOAT 2017-56,3%	SOAT 2018
15	SERVICIO DE APOYO DE UN OFTALMOLOGO, CON DISPONIBILIDAD DE UNA JORNADA DE 7 HORAS A LA SEMANA PARA QUE EFECTUE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS (FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS) SEGÚN NECESIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	280.000	290.000	300.000

IT	PROCEDIMIENTOS CATARATAS	AÑO 2018
		PROCESO 073 DGSM-DMMED-2018
1	EXTRACCIÓN DE CATARATA MAS IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	846.700
2	EXTRACCIÓN DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN, MÁS IMPLANTE DE LENTE	967.000
3	EXTRACCION DE CATARATA MAS LENTE INTRAOCULAR SUTURADO	1.011.800
4	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, MÁS CIRUGÍA COMBINADA DE CATARATA ANTI	1.011.800

PRECIOS REFERENCIA SECOP

A continuación se presentan algunas contrataciones llevadas a cabo por Entidades públicas a Nivel Nacional, con objetos de contratación similares por lo cual sirven de referencia para el presente proceso:

Nº DE PROCESO	CONTRASTISTA	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	MODALIDAD SELECCION
PN SECSA DEUIL SA 003 2016	OFTALMOLASER	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA DE III NIVEL Y SUS PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA SECCIONAL DE SANIDAD.	$160,000,000	Selección Abreviada servicios de Salud
008 DGSM-HOMME-2016	CLÍNICA Oftalmológica de Antioquia S.A " CLOFAN	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXAMENES DIAGNOSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNOSTICOS, CIRUGIA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCION DE URGENCIAS OFTALMOLOGICAS, Y TRATAMIENTOS DE ORTOPTICA Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES¿ EN LA VIGENCIA DE 2016	$260,000,000	Selección Abreviada servicios de Salud
245-HONAC-	CENTRO DE CIRUGÍA LÁSER	DIRECCIÓN GENERAL DE	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE	$64,000,000	Selección Abreviada

2014	OCULAR	SANIDAD MILITAR	OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE MANERA EXTRAMURAL EN LAS VALORACIONES POR CONSULTA EXTERNA Y EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NAVAL EN CASO DE SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN.		servicios de Salud
SACA0617	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE NARIÑO	NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGÍA SUBESPECIALIZADA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS DE: OFTALMOLOGÍA, RETINÓLOGO, GLAUCOMATÓLOGO, OCULOPLASTIA, OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA, CAMPIMETRÍAS, ECOGRAFÍAS OCULARES, ORTOPTICA, OFTALMOSCOPIA INDIRECTA, BIOMETRÍA, ANGIOFLUOROSEINOGRAFIA, FOTOGRAFÍA DEL SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR, TONOMETRÍA, RETIRO DE PUNTOS, SONDEO LAGRIMAL BAJO ANESTESIA, EVISCERACIÓN UNILATERAL, CAMPOS VISUALES, PAQUIMETRIA, TOPOGRAFÍA, Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS Y MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS, AMBULATORIO. SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, POBLACIÓN DESPLAZADA, POBLACIÓN ESPECIAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, FALLOS DE TUTELA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.	$331,972,650	Selección Abreviada servicios de Salud
RB-MC-DIR-040-2016	UNIDAD OFTALMOLOGIA DE CARTAGENA SAS	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	CONTRATAR EL SERVICIO DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA,	$18,000,000	Contratación Mínima Cuantía

		(SENA)	SUBESPECIALIZADA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS, ÓPTICA Y OPTOMETRÍA PARA LOS BENEFICIAROS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA EN LA REGIONAL BOLÍVAR, REMITIDOS POR LOS MÉDICOS ASESORES DEL SERVICIO MÉDICO A TRAVÉS DE UNA ORDEN DE ATENCIÓN EXPEDIDA POR EL SENA.		
SACA0515	FUNDACION OFTALMOLOGICADE NARIÑO	NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CIRUGÍA VASCULAR, HEMODINÁMIA, NEURORADIOLOGIA, ELECTROFISIOLOGÍA, ATENCIÓN INTEGRAL EN CUIDADOS PALIATIVOS. OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, POBLACIÓN DESPLAZADA, POBLACIÓN ESPECIAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA Y EXCLUSIONES DE LA POBLACIÓN AFILIADA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. EN CASO DE REQUERIRSE UN SERVICIO INHERENTE A LA COMPLEJIDAD, QUE NO ESTÁ INCLUIDO EN EL ANEXO, PERO QUE EL PRESTADOR LO OFERTA, SE REALIZARA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y SE AUTORIZARA CON CARGO AL CONTRATO., CONFORME A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	$425,000,000	Selección Abreviada servicios de Salud
067-MDN-CGFM-DGSM-	CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGIA	$ 30,000,000	Mínima Cuantía

DISAN-ARC-HONAC-1500-2015		MILITAR	ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE MANERA EXTRAMURAL EN LAS VALORACIONES POR CONSULTA EXTERNA Y EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITALNAVAL EN CASO DE SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y DANDO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, CONN EL FIN DE SUPLIR LAS NECESIDADES Y MANTENER LA ADECUADA ATENCION A LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD CON CALIDAD		

ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El costo estimado de los servicios objeto del presente proceso de selección, se proyectó teniendo en cuenta los siguietes factores:

Disponibilidad presupuestal asignada por la Dirección General de Sanidad Militar.
Precios y cantidad de servicios contratados en la vigencia 2018
Precios Manual SOAT 2018
Cotizaciones recibidas

PRECIO DE REFERENCIA

A continuación se relacionan las tarifas de referencia para el presente proceso:

IT	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	PRECIO REFERENCIA
1	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE RETINA	36.000
2	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD DE EN OFTALMOLOGIA INFANTIL Y ESTRABISMO	28.000
3	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN CORNEA	36.000
4	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN OCULOPLASTIA Y ORBITA	36.000
5	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN NEUROOFTALMOLOGIA	187.000
6	CONSULTA AMBULATORIA PRIORITARIA , URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LA SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA	36.000
7	CONSULTA AMBULATORIA Y PRIORITARIA EN OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	36.000
8	CONSULTA AMBULATORIA EN BAJA VISION	65.500

9	CONSULTA AMBULATORIA PROTESISTA	65.500
10	CONSULTA AMBULATORIA EN OPTOMETRIA	
11	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y TERAPIA ASISTIDA POR IMÁGENES INCLUYENDO ELECTRORRETINOGRAFIA Y POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	
12	PROCEDIMIENTOS NO POS INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA SALUD E INTEGRIDAD DEL PACIENTE.	VER RECUADRO PROCEDIMIENTOS CATARATAS A CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE TABLA
13	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES	DE ACUERDO A RESOLUCION ENTIDAD
14	CONSULTA AMBULATORIA, PRIORITARIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN CATARATAS.	SOAT 2018
15	SERVICIO DE APOYO DE UN OFTALMOLOGO, CON DISPONIBILIDAD DE UNA JORNADA DE 7 HORAS A LA SEMANA PARA QUE EFECTUE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS (FACOEMULSIFICACION DE CATARATAS) SEGÚN NECESIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.	300.000

IT	PROCEDIMIENTOS CATARATAS	PRECIO REFERENCIA
1	EXTRACCIÓN DE CATARATA MAS IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	846.700
2	EXTRACCIÓN DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACIÓN, MÁS IMPLANTE DE LENTE	967.000
3	EXTRACCION DE CATARATA MAS LENTE INTRAOCULAR SUTURADO	1.011.800
4	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, MÁS CIRUGÍA COMBINADA DE CATARATA ANTI	1.011.800

Nota 1: Para los medicamentos e insumos se tomará como precios de referencia los estipulados en el SISMED, los cuales pueden ser consultados a través de la página web.sispro.gov.co. Estos están a corde con los contenidos en la Circular 03 de 2017 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y dispositivas Médicos –CNPMDM. Se aclara que dicho listado es informativo y para fines de consulta y en dado caso de existir diferencias entre el listado y la Circular primará lo contenido en la Circular.

Nota 2: Es de aclarar que los precios estipulados en el presente documento, no son gravables de IVA ya que se trata de servicios de salud. Si algún procedimiento, material, insumo o medicamento de los contenidos en la necesidad es gravable, la entidad que presente su propuesta debe discriminar el valor del iva, el cual no se encuentra calculado en el presente estudio.

Nota 3: Para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validarán los precios de referencia establecidos para ésta adquisición, el cual no podrá excederse en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

5.3 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Las cantidades se establecerán en el plazo de ejecución hasta completar la necesidad requerida por el Dispensario Médico de Medellín.

5.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Las cantidades mínimas proyectadas a contratar se calcularon con base en el precio de referencia o base de negociación, y para el cubrimiento de la necesidad esta será del 100%, de conformidad con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el plazo de ejecucion del contrato que para todos sus efectos sera hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar la partida presupuestal.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE**, sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

En virtud a lo anterior el presente proceso de contratación se celebra por:

MODALIDAD : Selección abreviada de menor cuantía.
CAUSAL : Servicios de Salud.

LEY 1150 DE 2007

“Artículo 2. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se*

efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"

(…)

*"**2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios";

DECRETO 1082 DE 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) Días hábiles."

6.1 NORMAS APLICABLES:

1. Constitución Política de Colombia. Artículo 13, plantea el principio de la igualdad ante la ley, imponiendo al estado la promoción de condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y para que se adopten medidas en favor de grupos marginados. Además señala que el estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición mental o física se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
2. Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
3. Ley 352 de enero 17 de 1997. "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional".
4. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
5. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
6. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
7. Decreto 1011 de abril 3 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
8. Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones".
9. Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 "Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
10. Ley 1882 de 2018 "Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Pública En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones".
11. Resolución No. 1446 de mayo 8 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
12. Resolución 4519 de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
13. Circular Externa No 047 del 30 de Noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se dictan instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control."
14. Circular Externa No 066 de diciembre 23 de 2010 de la Superintendencia Nacional

de Salud, “Prestación de servicios de salud”

15. Acuerdo 040 de diciembre 10 de 2004 “Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”.

16. Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras”.

17. Directiva permanente No 23 de 2014 “Por medio de la cual se dan Lineamientos para la ejecución y desarrollo de la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, a la Red Externa, por Unidades Centralizadoras, Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar centralizados del Ejercito”.

18. Código Civil.

19. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

20. Código General del Proceso.

21. Código de Comercio.

22. Resolución No. 5261 de 1994 del Ministerio de la Salud por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

23. Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente.

24. Manual para verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.

25. Manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación (MICR-01) Colombia Compra Eficiente.

26. Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, modificada por la resolución 416 de 2009 “Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios”.

27. Resolución No 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”.

28. Circular N° 424629 del 15 de Diciembre de 216, “Lineamientos sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo 2017” y su modificación.

29. Decreto 2423 de 1996, “Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del manual tarifario y se dictan otras disposiciones.

30. RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 DE 2013, “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones”.

31. Concepto N° 201321101334431 del 01 de octubre de 2013 del Ministerio de Salud donde se aclara el alcance y la aplicabilidad de la Ley Estatutaria N° 1618 de 2013.

32. RESOLUCION 1995 DE 1999, “Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica”.

33. Guía Técnica de buenas prácticas en seguridad del paciente en la atención en salud del Ministerio de Salud.

34. Demás normas que modifiquen, deroguen, adicionen o reglamenten las anteriores y aquellas complementarias de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y Documentos Previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

7. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones y serán objeto de evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

7.1.DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad o establecimiento de comercio no inferior al plazo del contrato y un año más. En el

caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en

cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Propuestas conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán

acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo **Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se

hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

7.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá **anexar copia del pago realizado en el último mes** inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, no se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.5 Certificación sobre Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República (Artículo 60 ley 610 de 2000).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.6 Fotocopia Cedula de Ciudadanía Represente Legal

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

7.1.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios y procuraduría general

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.8 Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.9 Certificación de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

7.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este Formulario No. 8 compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

7.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes nacionales de manera individual o mediante formas asociativas (consorcios o uniones temporales), así como los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 del 2012, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) administrado por la Cámara de Comercio, a efectos de participar en procesos de selección de contratistas del Estado.

En consecuencia, los participantes en el presente proceso licitatorio deberán presentar su Registro Único de Proponentes, para efectos de verificación, vigente, actualizado y en firme (firmeza adquirida antes de la audiencia pública de adjudicación). La información financiera contenida en el RUP, deberá corresponder al corte treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.

7.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá presentará con su oferta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 019 DE 2012.

7.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 11 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario No 12 Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 1111 de 2017.

7.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

7.2.1 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 veces

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros.

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 4%

Para entidades sin animo de lucro se aplicarán los siguientes indicadores de acuerdo con el manual de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Indicador
Eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro
Origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}$$

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual este indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}{Total\ de\ contribuciones\ del\ sector\ privado\ en\ el\ año\ x}$$

Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

Nota 1: En caso de que aplique una organización sin animo de lucro, deberá diligenciar el formato "**FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO",** el cual se encuentra en el pliego de condiciones y también se puede descargar directamente de la página de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Los valores asignados a cada indicador, se fundamentan en la información del sector reportada en el SIREM.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: dependiendo del grado de participación porcentual, así serán calculados los indicadores.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general a 31 de diciembre de 2017
Estado de resultados a 31 de diciembre de 2017

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, los indicadores de Capacidad financiera a evaluación, se calcularán sumando los respectivos indicadores de todos los integrantes de la Asociación.

En caso de presentarse un consorcio o unión temporal conformada, la verificación se realizara a todos y cada uno de los proponentes, de acuerdo a las reglas establecidas para cada caso, señaladas en el presente pliego y para el caso de proveedores de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

LIQUIDEZ

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo, muestra los pesos que tiene para pagar o respaldar una deuda a corto plazo.

ENDEUDAMIENTO

ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Mide el nivel del activo total de la empresa financiado con recursos aportados a corto y largo plazo por los acreedores.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDADES NETAS / ACTIVOS TOTAL

Este indicador de Rentabilidad muestra la capacidad del ACTIVO en la generación de Utilidades.

COBERTURA DE INTERESES

COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD DE OPERACIÓN / INTERESES PAGADOS

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO / PATRIMONIO INICIAL DEL PERIODO

Es una medida que muestra la rentabilidad del patrimonio de una empresa durante el periodo de 1 año.

Cuando una oferta no cumpla con alguno de los requisitos exigidos **LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**

Certificación Bancaria: Para efectos de pago en la ejecución del Contrato, los oferentes deben anexar certificación de la Entidad Bancaria en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso.

Certificado de sostenibilidad de precios: El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrita por el Representante Legal.

Certificación de facturación: el oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en donde indique que dará cumplimiento a los siguientes parámetros de facturación:

Elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en el Establecimiento de Sanidad Militar del Dispensario Médico de Medellín, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.

2. Facturas individuales de venta consolidadas, identificadas de acuerdo a tarifas ISS o SOAT empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo).

3. Orden de autorización del servicio por parte del Establecimiento de Sanidad Militar del Dispensario Médico de Medellín; En el momento de atención de urgencias debe adjuntar copia del anexo 2 y/o el anexo 3 correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente decreto 4747 de 2007 y 3047 de 2008, al igual que deberá adjuntar el soporte de su envío al correo oficialcontrol@gmail.com.

4. Antes de prestar el servicio el usuario, su familia o a quien le corresponda. Debe tener la autorización de los servicios con el código de autorización. debidamente diligenciada y firmada por parte del DMMED, no se aceptaran remisiones firmada posterior a la fecha de prestado el servicio. O mal diligenciada será glosada y el proveedor asume su costo.

5. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.

6. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

7. Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.

8. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados; para ello deberá diligenciar el formato en **EXCEL** suministrado por el área de contratación en el momento de la firma del mismo.

9. Cumplir con los formatos de Liquidación de servicios por paciente.

10. Para aquellos pacientes a los que se le suministren medicamentos que no estén incluidos en el acuerdo 052 Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, deberán anexarse copia de la justificación médica (formato NO POS), autorización Comité Técnico Científico y en caso de requerimiento judicial, copia de Tutela y autorización por parte del Establecimiento de Sanidad Militar del Dispensario Médico de Medellín para el suministro de los medicamentos

11. Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis, nota quirúrgica, historia clínica).

El proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen en el presente numeral. El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, la verificación será de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente se evaluarán **"CUMPLE o NO CUMPLE"**, Numeral 1° artículo 5° ley 1150 de 2.007.

Para el análisis y evaluación de la capacidad administrativa y financiera se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.2 DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

No.	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Certificación Bancaria Vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta, que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el contrato		
2	Formulario —Valoración de la Propuesta Económica debidamente diligenciado y totalizado.		
3	Diligenciar Formulario de Capacidad Financiera del Proponente. En caso que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciarse por separado indicando el porcentaje de participación. FORMULARIO CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTE		

4	Formulario —Datos Básicos Beneficiario cuenta SIIF-NACION		
5	Registro único proponentes – RUP el proponente sea persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe acreditar, mediante certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal.		
6	Registro Único Tributario – RUT Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN); Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.		
7	Estados Financieros (Balance General y Estado de Pérdidas o Ganancias) con fecha corte 31 de Diciembre de 2017, debidamente Certificados y Dictaminados. Dichos Estados Financieros deberán ser presentados de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes, clasificando los Activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo y otros activos; los Pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo, y el patrimonio en las cuentas que lo conforman adjuntando las notas a los Estados Financieros, debidamente firmadas por quienes los elaboraron, acompañados del número de la tarjeta profesional.		

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). Personas naturales ó jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; ésta información corresponderá al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de Diciembre de 2017.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información **certificada en el RUP** quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-3; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: Se recuerda que en todos los eventos se debe diligenciar el formulario No.3 "Capacidad Económica del Proponente" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera a 31 de diciembre de 2017. La información contenida en este formulario debe ser correlativa con la establecida en firme a la fecha de la adjudicación del proceso de selección en el Registro Único de Proponentes.

B) PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

 "Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**
 ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
 PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente ó por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos.

6. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente."

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas,

consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

7.3 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

a) El proponente deberá tener experiencia en por lo menos los siguientes códigos por cada contrato, así:

CODIGOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(10) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(15) CENTROS DE SALUD

b) Adicionalmente se requiere que el oferente anexe los respectivos contratos con el acta de liquidación o certificaciones del contrato con el fin de verificar la fecha de inicio y terminación y características de los servicios ofertados y el objeto de los mismos que tenga relación directa con el objeto convocado.

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o el suplente con las facultades plenamente establecidas en el Certificado de Existencia y Representación legal.

7.3.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN CALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcio, uniónтemporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividadeso objeto actividades que correspondan a la prestacion de servicios objeto del presente proceso, y hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestacion de servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
.
El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.3.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

CODIGOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(10) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(15) CENTROS DE SALUD

7.3.3 GARANTIA TECNICA

La garantía técnica requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos, que el proponente junto con la oferta deberá presentar, así:

1. Que ampare la calidad del servicio por el término de ejecución del contrato
2. Que ampare el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos:

- El contratista debe hacer entrega de los medicamentos recetados con mínimo 6 meses de anteriores a la caducidad.
- Garantizar al Ministerio de Defensa – DGSM- DGSEJC- DMMED que todos los medicamentos que se encuentren vencidos deberán ser repuestos en menos de 12 horas al paciente con aval del DMMED.
- Horario de Atención: se debe tener disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo fines de semana y festivos

Paragrafo: Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento

independiente Debidamente suscrito por este.

7.3.3.1. TÉRMINO DE RESPUESTA

En caso de un requerimiento por parte de las unidades centralizadas por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, el contratista debe garantizar la prestacion del servicio o respuesta a la solicitud en un término de tiempo no mayor de UN (01) día después de haber sido requerido.

Estarán a cargo de contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Así mismo debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por él mismo.

7.3.4 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado **"Documento confidencial".**

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.**

El oferente deberá anexar a la oferta su inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990. De igual forma atendiendo lo dispuesto en el Artículo 13 del decreto 1011 de 2006, Se podrán presentar los formularios de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud o los formularios de habilitación debidamente radicados, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 715 de 2001, artículo 25 de la Ley 1122 de 2007, Decreto 1043 de 2006 y sus Anexos Técnicos.

- **CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

En el evento en que el oferente sea una institución de utilidad común sin ánimo de lucro, deberá anexar a su oferta la Constancia de personería jurídica expedida por el Ministerio de Protección Social, el cual debe constar como mínimo:

· Fecha y numero de resolución en la que fue creada.
· Nombre de sus representantes legales
· Fecha de expedición igual o inferior a los Noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Nota: como quiera que Colombia Compra Eficiente ya regulo el tema se llevara a cabo todo lo estipulado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de conformidad a la circular externa N° 025 del 1 de junio de 2017.

- **CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

De conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007 el contratista debe adjuntar el certificado de autorización y funcionamiento emitido por la Superintendencia Nacional de Salud, solo cuando el oferente sea una EPS.

- **CERTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE REQUISITOS ESENCIALES.**

El contratista deberá presentar certificación vigente de declaración de requisitos esenciales expedida por la Dirección Seccional de Salud en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1011 de 2006.

Pagragrafo: El oferente deberá aportar certificación de habilitación por cada servicio y/o codigo.

Para el servicio de Oncología deberá acreditar certificado de habilitación y contar con el sistema que permita reporte en el Sistema de Información ante el Ministerio de Salud

7.3.5 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán **"CUMPLE o NO CUMPLE"**, Numeral 1° artículo 5° ley 1150 de 2.007, así: Todos los servicios de salud relacionados en el cuadro anterior, deberán estar inscritos en el registro especial nacional del ministerio de la salud o el que haga sus veces, de conformidad con la ley 10 de 1990 y el decreto 780 de 2016.

ITEM	CONDICIONES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES	CUMPLE	
		SI	NO
1	El oferente para la prestación del servicio objeto del presente proceso, contará con instalaciones las cuales deberán tener la correspondiente habilitación de la entidad territorial de salud para la prestación de los servicios de Oftalmología y tenga habilitada una sala de procedimientos e intervenciones quirúrgicas. El servicio deberá garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente.		
2	El oferente debe contar con equipos aprobados por el ente Territorial de Salud y contar con mantenimientos preventivos. Mediante certificación deberá realizar una descripción detallada de los equipos que se emplearán en la ejecución del objeto del presente proceso, acordes con lo establecido en la Ley 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.		

3	Implementar y utilizar el aplicativo de Referencia y contrarreferencia para la solicitud e impresión de autorizaciones de servicios de salud, con el fin de brindar accesibilidad, oportunidad y contribuir a la seguridad de la pertinencia médica.		
4	Sostener y/o mantener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato o sus adiciones si los hubiere.		
5	Estar dispuestos a suministrar información para dar cumplimiento a los diferentes entes de control y nivel central.		
6	Los cinco primeros días de cada mes hacer y enviar el respectivo reporte de INDICADORES de los servicios ofertados y contratados, con el fin de evaluar continuamente el servicio prestado a nuestros usuarios y beneficiarios de la DGSM.		
7	El oferente deberá emplear un Aplicativo de información sistematizada histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).		
8	En los casos en que la ayuda diagnóstica, sea realizada en una entidad externa al CONTRATISTA, no se reconocerá por parte del CONTRATANTE ningún costo adicional al valor ofertado, además, éstos deberán ser relacionados en la oferta acreditando certificado de cumplimiento de las condiciones de habilitación.		
9	Reportar mensualmente (Cinco primeros días calendarios del mes) de pacientes que incluya: exámenes médicos y/o procedimientos e intervenciones diagnósticas realizadas, valor facturado de las mismas, fecha, en impreso y medio magnético al Supervisor del Contrato y al Dispensario Médico de Medellín.		
10	Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio externo debidamente diligenciada por el médico tratante con la firma y sello e impresión diagnóstica, anexar copia del carné de la DGSM y documento de identidad o autorización legal, y la autorización de servicios debidamente firmada por el usuario, es de resaltar que la fecha de autorización no debe pasar de 30 días calendarios. En caso de que se presente usuarios con contraseña de cédula y/o denuncia de documentos perdidos debe presentar autorización por parte del Dispensario Médico de Medellín.		
11	Deberá contar con un Sistema de Información Estadístico para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo(s) de procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado(s). Se debe a llegar la información en medio magnética e impreso, además deberá remitir los 5 días de cada mes el análisis de la información correspondiente a la demanda atendida determinando las 10 primeras causas por consulta externa especializada y los procedimientos diagnósticos y quirúrgicos realizados y desglosados por tipo patología, que permita de manera clara, la elaboración de un perfil epidemiológico por demanda de servicios y su planificación anual.		
12	Durante la ejecución del contrato se podrán adicionar servicio que no hayan sido incluidos en el objeto del contrato, mediante concepto requerido por el médico tratante, previa aprobación del médico de referencia y contrarreferencia, médico auditor médico, Supervisor del Dispensario Médico de Medellín. Los valores que el CONTRATISTA cobre por estos servicios, no podrán exceder los precios del mercado, por lo cual obliga al supervisor realizar estudios de mercado y aprobar el precio más conveniente con su respectivo descuento. El CONTRATISTA		

	deberá sujetarse a dichos precios del mercado.		
13	Presentar una certificación de control de calidad interno y externo vigente dentro de los parámetros de cumplimiento.		
14	Reportar oportunamente los resultados de Los Exámenes patológicos, que lo requieran por vía telefónica, esto se llevará a cargo de una de las funcionarias de la entidad contratada.		
15	Informar a los usuarios, las indicaciones necesarias antes de realizar procedimientos quirúrgicos.		
16	El Contratista se acogerá a los principios de Calidad estipulados en la Resolución 2003 de 2014, Capítulo 2 del Decreto 1011 de abril de 2006 como son la Oportunidad, la Pertinencia, la Seguridad, la Continuidad y la Accesibilidad.		
17	El Contratista prestará los servicios a los usuarios del Subsistema de Dirección General de Sanidad Militar con personal profesional idóneo y con mínimo 1 año de experiencia laboral para la realización de procedimientos quirúrgicos y toma exámenes, con formación universitaria básica, especializada y/o subespecialidades, mediante la aplicación de conocimientos y experiencia soportada con la tecnología disponible; siendo su obligación y responsabilidad el verificar la veracidad de la información de cada profesional de la salud con sus oficinas de Talento Humano.		
18	La formación como factor primordial del personal idóneo (especialistas y equipos), los cuales deben ostentar formación universitaria básica, especializada y/o subespecialidad, con el fin de que apliquen sus conocimientos y experiencia, soportadas estos con la tecnología disponible para realizar los diferentes procedimientos.		
19	Prestar con oportunidad los servicios de valoración y procedimientos quirúrgicos y ayudas diagnósticas ofrecidas. En caso de no disponer del servicio en determinado momento debe garantizar la prestación del mismo mediante instituciones de referencia sin que se altere la tarifa pactada.		
20	Cumplir con los planes de mejoramiento que se propongan con ocasión de las diferentes auditorias para garantizar la mejora continua del servicio para los usuarios del Dispensario Médico de Medellín.		
21	El Contratista permitirá el acceso a la supervisión, los funcionarios del Grupo de Garantía de la Calidad, la Auditoría de la Calidad, la Auditoría de Cuentas, el Líder de Referencia y Contrareferencia, al igual que la médico concurrente que definirá la pertinencia con el fin de coordinar y analizar la atención al usuario		
22	Toda la facturación generada por el CONTRATISTA con ocasión de la prestación de los servicios se hará dentro de los términos que estipule el contrato y será sometida a revisión por parte del Médico Auditor de. Igualmente las objeciones hechas a dicha facturación se resolverán en los términos del presente contrato.		
23	En caso de presentarse objeciones o glosas estos deberán ser respondidos dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del Oferente, por parte de la oficina de auditoria. Si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.		

24	Comprometerse a realizar todos los procedimientos relacionados en el Acuerdo 002 de fecha 27 de Abril de 2001 del SSMP según el nivel de atención y serán facturados de acuerdo a la tarifa pactada.		
25	Deberá estar inscrito ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y debidamente Habilitado por el Ministerio de Protección Social.		
26	Los profesionales con que cuente el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, deberán ser debidamente calificados y que posean el título o certificado expedido por una institución educativa, debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios realizados en el exterior, contarán con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. Los auxiliares de salud, deberán tener el perfil ocupacional y la formación exigida.		
27	Todos los servicios integrales para procedimientos e intervenciones quirúrgicas descritos en el anexo técnico y la oferta, deberán ser autorizados por la oficina de Referencia y Contrareferencia del Dispensario Médico de Medellín, utilizando el medio que sea más útil y que se acoja a los principios de oportunidad, calidad, accesibilidad entre otros; este puede ser manual, convencional o tecnológico por medio de aplicativos diseñados por la Dirección de Sanidad, para lo cual el CONTRATISTA debe de comprometerse a adoptarlos de manera inmediata, poniendo a disposición el personal, infraestructura y disponibilidad necesaria para colocaros al servicio de los usuarios y beneficiarios del SSPN.		
28	El Contratista debe contar con una línea de atención al usuario con un funcionario y un computador para garantizar la atención personalizada y exclusiva para atender a los usuarios adscritos al Subsistema del Dispensario Médico de Medellín, quien garantizará que los compromisos adquiridos con la propuesta por parte del proponente se cumplan. Este funcionario brindara la información y consultas necesarias para resolver inquietudes, peticiones, horarios de atención y programación de procedimientos.		
29	Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios Contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.		
30	Prestar en forma integral los servicios de consulta para Oftalmología descritas en el anexo técnico y la oferta, en los niveles I, II y III, incluyendo todos los procedimientos conexos, de acuerdo a lo reglamentado y/o requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.		
31	El oferente debe garantizar infraestructura física adecuada y de fácil acceso para la atención de los usuarios del Dispensario Médico de Medellín que cuente con: sala de espera, recepción, consultorios de procedimientos y toma de ayudas diagnósticas, debidamente habilitada ante la secretaria Departamental de Salud.		
32	La institución oferente, deberá estar habilitada para prestar los servicios de salud que ofrece ante el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su Sistema de Garantía de Calidad y un Sistema de Información gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud, igualmente deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia.		

33	El oferente contar con el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social. En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80/1993 ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y de la Protección Social		
34	Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación		
35	Los servicios integrales de toma y lectura de exámenes descritos en el anexo técnico deben regirse por un método de enseñanza de Análisis del Comportamiento Aplicado		
36	El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de Autorizaciones de Referencia y Contrareferencia del Dispensario Médico de Medellín e informar de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en un Setenta por ciento (70%), con el fin que se realice adiciones en dinero o informar cuando el plazo de ejecución se esté cumpliendo y aún exista presupuesto contractual, con el fin de realizar la respectiva prorroga. El Dispensario Médico de Medellín no será responsable si el presupuesto contractual se excede del valor celebrado		
37	Certificación de cumplimiento de las condiciones de Habilitación (Decreto 1011 de 2006 artículo 19 del MINIPROSOCIAL) con su respectivo anexo al certificado de cumplimiento de habilitación donde certifique que los servicios a contratar toma y lectura de exámenes y ayudas diagnósticas descritos en el anexo técnico fueron verificados durante la visita del SSD, y se encuentran con la respectiva certificación de cumplimiento en el sistema único de habilitación para prestadores de servicios de salud (Numero de certificado de cumplimiento).		
38	Las habilidades del personal que labora en la prestación de servicios de consulta toma de exámenes y estudios patológicos, tienen que ver con el desempeño de sus funciones técnicas, operativas y administrativas para ofrecer un servicio eficiente, veraz y eficaz el cual se convalidara a través de la experiencia específica. • Los profesionales tendrán las siguientes habilidades entre otras: • Generar la producción óptima de exámenes diagnósticos. • Intervenir en la aplicación eficaz, segura, humana y con alto sentido ético con fines de diagnóstico. • Aplicar los principios fundamentales de la protección y garantía de la calidad del proceso. • Responsabilizarse de mantener vigentes sus conocimientos. • Ejercer su profesión basado en la concepción ético - humanista, el modelo de atención integral y la investigación científica. • Conocer, seleccionar y aplicar diferentes métodos diagnósticos e interpretar sus resultados, conociendo su real costo efectividad y la necesidad de utilización racional.		
39	De conformidad con el instructivo 009 de fecha 06/03/2014, el contratista se obliga para el contratante durante la presentación de la oferta y la ejecución del contrato celebrado, a darle aplicabilidad al modelo de atención familiar con enfoque de riesgo a los servicios objeto de la presente contratación, así mismo enviara la respectiva copia al Supervisor del contrato y Garantía Calidad de sanidad Caquetá. (SE ANEXA INSTRUCTIVO).		

40	El oferente deberá certificar que tiene implementada batería Sanitaria con acondicionamiento para personas en condición de discapacidad, dentro de las instalaciones del contratista.		
41	Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia, toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la Historia clínica y en los formatos establecidos por el Dispensario Médico de Medellín con el fin de ser evaluados por el comité técnico científico de la Dirección de Sanidad. Cuando se requiere una molécula de MARCA, solo será autorizada por el Dispensario Médico de Medellín cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden medica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la Historia Clínica y en los formatos establecidos por el Dispensario Médico de Medellín siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.		
42	El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 (decreto único reglamentario del sector trabajo), Articulo 2.2.4.6.4 y el 2.2.4.6.37 modificado por el Decreto 052 del 12 de enero de 2017; referente a que debe tener implementado el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el cual se establece para los riesgos que puedan tener los empleados, sin importar la clase de vínculo laboral que ostentan con la empresa o persona natural adjudicataria. Por lo cual el proveedor debe certificar, que tienen documentado e implementado el SGSST y que cuentan con un asesor con licencia en Salud y Seguridad en el Trabajo vigente, que conocen los peligros /riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar en cada centro de trabajo de la entidad que representa, (Resolución 1111 de 2017, Articulo 8, Anexa). ***Presentar certificado firmado por el representante legal de la empresa, con el soporte del asesor con licencia en seguridad y salud en el trabajo, "Vigente". COPIA DE LA LICENCIA***. En caso de que en la entidad existan menos de diez (10) trabajadores, la certificación puede ser realizada por un asesor técnico o tecnólogo con licencia vigente.		

El oferente deberá contar con las siguientes instalaciones y equipos para la prestación del servicio:

CONDICIONES INSTALACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS					
	ÁREAS EXIGIDAS	**CANT.**	**CONDICIONES EXIGIDAS**	**CUMPLE**	
				SI	**NO**
CONSULTORIOS Y SALAS DE PROCEDIM	**Área de toma de exámenes**	01	Sala o Consultorio para valoraciones y procedimientos		
	Vestier	01	Para usuarios género femenino y/o masculino		

I ENTOS	**Área de esterilización, lavado de material y área donde reposan los residuos biológicos (Independiente del área de procesamiento).**	01	Área para esterilización de material reutilizable		
		01	Área para Residuos biológicos		
BAÑOS		01	Para usuarios género masculino		
		01	Para usuarios género femenino		
Nota: Espacios Físicos o las sedes deben estar habilitados por el SSD del ente territorial que corresponda, de no contar con la habilitación respectiva se considera que el Proponente no está habilitado para participar en el proceso.					

EQUIPOS MÍNIMOS EXIGIDOS.
El Oferente deberá contar en cada punto con todos los equipos mencionados así:

EQUIPO MEDICO PARA PROCEDIMIENTOS	CLASE Y DESCRIPCION DEL EQUIPO	CUMPLE	
		SI	NO
Hojas de Vida de los equipos (Cronogramas de mantenimiento)	RELACIONAR EL NOMBRE Y CLASE DEL EQUIPO QUE POSEEN		

Todos los equipos médicos a utilizar en la atención de nuestros usuarios, deberán contar con el cronograma de mantenimiento, hoja de vida de los equipos donde se evidencie la realización de los mantenimientos.

CONDICIONES CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA			CUMPLE	
Administración	**Cantidad**	**Personal Mínimo Exigido**	**SI**	**NO**
GERENCIA	01	Gerente		
Nota: El oferente, deberá presentar hoja de vida y certificación de experiencia profesional.				
LUGAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	01	Recepcionista.		
Nota: El oferente, deberá presentar hojas de vidas, de cada personal y certificación de experiencia profesional.				
REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS	01	Profesional en Oftalmología, con vínculo directo en nómina.		
Nota: El oferente, deberá presentar hojas de vidas, de cada personal relacionado anteriormente los cuales deben estar inscritos como profesionales de la salud ante el SSD del ente territorial que corresponda, acompañada de la certificación de experiencia profesional.				

Nota: El oferente deberá presentar las hojas de vidas exigidas, en donde debe estar clara la idoneidad de los profesionales, auxiliares y personal de apoyo, sin embargo. Si el Oferente, no cumple con cualquiera de las anteriores condiciones mínimas exigidas, se rechazará la oferta.

CONDICIONES CAPACIDAD INSTALADA

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA			CUMPLE	
			SI	NO
El oferente deberá contar como mínimo con capacidad instalada para la prestación del servicio a contratar, debidamente habilitada por el Ministerio de Protección Social o en su defecto la secretaria Departamental de Salud (Resolución 2003 de 2014 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, y el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud).				
Debe contar con Instalaciones propias infraestructura o capacidad instalada, donde se le pueda brinda r y garantizar la prestación de servicios de salud, para la atención de la consulta especializada y para realizar los procedimientos que se deriven de la prestación de servicios de Oftalmología.				
Administración	**Cantidad**	**Personal Mínimo Exigido**		
Espacio físico	01	Sala de espera mínimo para veinte (20) personas		
Espacio físico	01	Sala de espera mínimo para cinco (05) personas exclusividad pacientes especiales (embarazadas, personas de la tercera edad, discapacitados de la Policía		

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA MINIMA EXIGIDA			CUMPLE	
			SI	NO
LUGAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	01	Recepcionista.		
Nota: El oferente, deberá presentar hojas de vidas de recepcionista; certificación de planta u contratos de OPS				
Baños	01	Para usuarios género masculino		
	01	Para usuarios género femenino		
	01	Para los usuarios que necesiten cambiarse si así la imagen a realizarse lo exige		
Espacios Físicos o las sedes deben estar habilitados por el SSD del ente territorial que corresponda, de no contar con la habilitación respectiva se considera que el Proponente no está habilitado para participar en el proceso.				

OPORTUNIDAD ATENCION PARA CONSULTAS.

El proponente debe garantizar la **accesibilidad y oportunidad de atención en la red de servicios:** a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional para la atención asignación de citas y toma, lectura y entrega de resultados, en los siguientes niveles de medición:

OPORTUNIDAD EN DIAS	CUMPLE	
	SI	NO
CITA PARA VALORACION DE CONSULTA 1 A 5 DIAS		
REALIZACION Y PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS 9 A 15 DIAS		
ATENCION CONSTANTE Y PERMANENTE SIN DILACIONES, SUSPENSIONES, INTERRUPCIONES PROLONGADAS Y SIN PREVIO AVISO O CONSENTIMIENTO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN.		

NOTA: EL OFERENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION DEBERA CONTAR CON REMPLAZOS PARA CUALQUIER EVENTUALIDAD DE VACACIONES, LICENCIAS, O DEMAS NOVEDADES IMPREVISTAS CON EL PERSONAL DE PROFESIONALES; PARA LOS EQUIPOS DAÑADOS O AVERIADOS DEBERAN BUSCAR EL MEDIO ADECUADO PARA SUSTITUIRLOS POR OTROS DEL MERCADO EN UN TERMINO PRUDENTE SIN AFECTAR DE NINGUNA MANERA EL SERVICIO, CON EL FIN GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, ACCESIBILIDAD Y OPORTUNIDAD OFERTADA. EL INCUMPLIMIENTO A LO OFERTADO PUEDE CONLLEVAR A LA DECLARACION DE CADUCIDAD DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO.

Experiencia del Proponente

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que avalen la realización de un (1) proyecto igual o similar al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, o mediante copia de los contratos correspondientes; en las que se especifique claramente:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto: Debe ser relacionado con el objeto del presente proceso.
- Número de Contrato
- Cumplimiento (excelente o bueno)
- Tiempo de ejecución, indicando fechas de inicio y terminación.

- Valor del contrato.

En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de la expedición de la certificación y proporcionalmente se tendrá en cuenta el valor ejecutado para efectos del cumplimiento de este requisito.
En caso de que algún oferente haya suscrito contratos con el Dispensario Médico de Medellín, basta con que haga relación al número de contrato, fecha de inicio, valor final del contrato. La información relacionada será verificada por la oficina de contratos del DMMED

Para garantizar el derecho a la igualdad de los proponentes que lo hagan bajo la figura de consorcio o unión temporal, cuando se certifiquen contratos realizados bajo alguna de estas dos modalidades, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para la verificación, tomará indistintamente la experiencia mínima que demuestre uno de los integrantes de la unión temporal o del consorcio, o en su defecto, lo hará a partir del porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

I. Disponibilidad permanente de especialidades ofertadas: El oferente anexara certificación indicando por escrito que su institución cuenta con médicos especialistas disponibles en las especialidades ofertadas garantizando la oportuna atención, según servicio y condición del paciente. En la propuesta deberá especificarse los tiempos de atención por especialidades en cada servicio.
II. El oferente deberá garantizar la prestación de todos los servicios ofertados durante todo el lapso de tiempo del presente convenio.
III. La entidad oferente deberá comprometerse a garantizar la aceptación de pacientes con diferentes patologías y complicaciones, así como pacientes con indicación de cuidados intensivos, aislamiento, cuidado paliativo pacientes con trauma de guerra y pacientes con enfermedades de alto costo o población vulnerable
IV. El oferente deberá designar mediante certificación un coordinador que sirva como enlace para atención y casos especiales evacuaciones y estados de emergencia
V. Aceptación de pacientes remitidos pertenecientes a subsistema de la fuerza militares de la diferente áreas rurales y urbanas de la **SEPTIMA DIVISION** para ser atendidos de mayor complejidad

Cuando una oferta no cumpla con alguno de los requisitos exigidos **LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**

7.4 PONDERACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA 650 PUNTOS

7.4.1.PONDERACIÓN TÉCNICA (650 PUNTOS)

OPORTUNIDAD PARA LA ASIGNACIÓN DE CITAS Y HOSPITALIZACION (650 PUNTOS)

CRITERIO	OPORTUNIDAD	PUNTAJE
ATENCIÓN MEDICINA ESPECIALIZADA	INMEDIATO HASTA MÁXIMO 10 DIAS HABILES	200
	MAYOR A 10 DIAS HABILES	50
SERVICIO DE URGENCIAS	INMEDIATO HASTA SEIS HORAS	200
	SUPERIOR A SEIS HORAS	50
CIRUGIAS PROGRAMADAS	MENOR O IGUAL A 30 DIAS	100
CAPACITACION CONTINUADA OFTAMOLOGOS Y OPTOMETRAS DMMED		50

7.4.2. PONDERACIÓN ECONÓMICO: (350 PUNTOS)

El Dispensario médico de Medellín a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TRESCIENTOS CINCUENTA (350) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

SE ESCOGERÁ SEGÚN LA TRM QUE RIGE PARA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO, **EL MÉTODO ALEATORIO PARA DESIGNAR LA OFERTA ASÍ:**

Valor Total de la Oferta (Máximo 350 Puntos).

A partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TRESCIENTOS CINCUENTA (350) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con las reglas aquí señaladas, así:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética

De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Nº. 4 "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA", en la cual se verificarán los siguientes aspectos que con llevan a incurrir en una causal de rechazo:

- Que el valor unitario por ítem no sobrepase los precios de referencia fijados en el Formulario No. 4 precios de referencia del presente estudio previo.

- Que oferte la totalidad de los ítems requeridos

Tabla 7 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método	
Media aritmética	
Media aritmética alta	
Media Geométrica con presupuesto oficial	
Menor Valor	

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rige para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] $X\left(1-\frac{\overline{x}-V_i}{\overline{x}}\right)$para valores menores o iguales a $\overline{x}$
Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] $X\left(1-2\left(\frac{|\overline{x}-V_i|}{\overline{x}}\right)\right)$ para valores mayores a $\overline{x}$

$\overline{X}$= Media aritmética.
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{x}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
$V\,max$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

[Incluir el valor del máximo puntaje] $X\left(1-\left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right)$ para valores

menores o iguales a X_A

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] $X\left(1-2\left(\frac{\left|X_A-V_i\right|}{X_A}\right)\right)$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x\ \dots X\ PO_{nv} x P_1 X P_2 \dots X P_n}$$

Donde,

$G\ P\ O$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$n\ v$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
$P\ O$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
$P\ i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $X\left(1-\left(\frac{G_{PO-V_i}}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $X\left(1-2\left(\frac{\left|G_{PO-V_i}\right|}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
$V\ i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de endeuda.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método Dispensario Medico de Medellín procederá a

determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{[incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x\ (V_{min})}{V_i} \right.$

Donde,

V_{min}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará el adjudicatario de conformidad con las siguientes reglas:

1. En caso de existir empate, se adjudicará el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio factor técnico.

2. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

3. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.

5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que

certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

6. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás. 7. Si aún subsiste el empate, se definirá a través del sistema de balota de acuerdo al siguiente procedimiento:

9. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El oferente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que todos los integrantes, acrediten lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación deberá permitir verificar que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la finalización del término para la entrega de ofertas y, en cualquier caso, el contratista debe tener presente que deberá mantener tal vinculación por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

10. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TECNICA

10.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO/NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	

ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	350 PUNTOS
TECNICA MÁXIMA A RECIBIR	650 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**1000 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, más el puntaje por calificación técnica ponderable.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Entiéndase por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del objeto del contrato resultante del presente proceso de selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento Conpes 3714 y Manual Colombia Compra Eficiente.

a. TIPIFICACION DE RIESGOS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						
Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**
FUENTE		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RETIRAR LA OFERTA DESPUES DEL CIERRE	NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		FALTA DE GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	FALTA DE GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO DEMORAS EN LA OPORTUNA RESPUESTA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
PROBABILIDAD		1	1	1	1	1
IMPACTO		2	3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	4	3	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		APLICACIÓN DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO	CUMPLIMIENTO A LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR-ALMACENISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LA OFERTA	A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA RES. DE ADJUDICACIÓN	AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		APLICACIÓN DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA-O PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	HASTA LA EVALUACIÓN JURÍDICA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACION EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CON LA VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE LOS TIEMPOS DE SUSCRIPCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON EL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DEL PROCESO	INFORME DE SUPERVISOR-EVALUACIOND EL SERVICIO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODO DE EVALUACIÓN	EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	EN EL EVENTO DE OCURRENCIA	EN EL EVENTO	MENSUALES-EN EL EVENTO

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
CLASE	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**R. ECONÓMICO**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FALLAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	QUE NO SE CUENTE CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL	DEMORAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DEMORA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS POR DEFICIENCIA	DEMORA EN EL RECIBO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA

		PAGO			EN LA OPORTUNIDAD DE PRESTACION	ENTIDAD
PROBABILIDAD		3	2	1	1	1
IMPACTO		1	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	4	4	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES-CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN AL RECIBO DE LOS BIENES APLICACIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS.	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	3	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR-ALMACENISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL – ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11.2. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

11.2.1. GARANTIAS

11.2.1.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía del ofrecimiento: Será del 10% del valor de la oferta, articulo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. "***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta***. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de oferta."

11.2.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá

	el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellin por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DMMED

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDNEJÉRCITO NACIONAL-DMMED., para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMMED., teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11.3. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

11.4. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO **"PRESTACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE OPTORTICA Y OPTOMETRIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FUTURA 2019*."***

11.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

<table>
<tr><td rowspan="3">PLAZO DE EJECUCION</td><td colspan="3">A partir de la suscripcion del acta de inicio, que sera una vez se reunan los requisitos de ejecucion del contrato, con la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA 2018</td><td>EJECUCION</td><td>hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA 2019</td><td>EJECUCION</td><td>Apartir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019 o hasta agotar presupuesto.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td colspan="3">Los servicios serán prestados en el las instalaciones del Contratista y/o a disposición del Dispensario Médico de Medellín</td></tr>
</table>

Lo anterior en cumplimiento a la Ley 819 de 2003 Artículo 10. Vigencias Futuras Ordinarias párrafo 5 "*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica,* por lo tanto los contratos que cuentan con vigencia futuras 2019 no podrán superar el *mes de Junio de 2019.*

El término de ejecución empezará a contar a partir de la legalización del contrato, es decir, la suscripción del mismo, aprobación de las garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y acta de inicio.

Ley 80 Artículo 41º.- *Del Perfeccionamiento del Contrato*. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contrato resultante del proceso de selección se ejecutara en las instalaciones del contratista, registradas en la oferta como parte integral del proceso

11.6. VALOR

El valor para este proceso será hasta por **CIEN MILLONES DE PESOS ML/CTE ($100.000.000.00)** IVA INCLUIDO

11.7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2236 del 29 de Diciembre de 2017 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018. Dicho presupuesto fue clasificado en los recurso 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por un valor de **CIEN MILLONES ML/CTE ($100.000.000.00)) IVA INCLUIDO** los cuales se cancelarán en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa entrega de facturación mensual y recibido a entera satisfacción de cada solicitud de consumo, realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICODE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Entrega de factura de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015

11.8. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, para el apalancamiento, y para el valor de vigencia futura será hasta el 30 de junio de 2019, y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra), en todo caso no podrá superar del 30 de junio de 2019.

11.9. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será el peso colombiano.

11.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
12. Cumplir con el plan de calidad.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
18. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL DMMED

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008.
6. Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

12. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), el presente proceso de selección Es susceptible de ser limitado inicialmente a MIPYMES nacionales.

Para lo cual deberán presentar su solicitud diligenciando el anexo "SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES" el cual debe ser suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o el contador.

Las solicitudes se deben allegar junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con el fin de acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia.

Las solicitudes deberán efectuarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, a través del Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop!secop-ii) anexo "SOLICITUD LIMITACION CONVOCATORIA **MIPYMES NACIONALES"**

Las solicitudes para la limitación a la convocatoria recibidas fuera del término estipulado en el plieqo no serán tenidas en cuenta.

Las solicitudes para limitar la convocatoria que no se encuentren suscritas por el

representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador y aquellas que fueren allegadas por fuera del término señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO" NO serán tenidas en cuenta por la Entidad para el proceso de selección.

Para efectos de lograr la limitación de la convocatoria, el Ministerio deberá haber recibido por lo menos (3) solicitudes de Mipymes nacionales.

Lograda la limitación de la convocatoria sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes, consorcio o uniones temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes y bastará con que uno de sus integrantes haya manifestado interés en limitar la convocatoria en el presente proceso según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2 Ley 905 de 2004, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas en la contratación.

NOTA: Las solicitudes de limitación de la convocatoria y/o las certificaciones que no cumplan con las condiciones anteriores, no serán tenidas en cuenta por la entidad en la convocatoria limitada para las Mipymes nacionales en el presente proceso de selección.

En consecuencia y de acuerdo con lo señalado en el numeral 30 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y el artículo 2.21.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio efectuará la convocatoria limitada a las Mipymes Nacionales, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP:
www.contratos.gov.co.

Dicho aviso contendrá la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y en aplicación al Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015,

que trata de la determinación de los requisitos habilitantes, la Administración después de hacer el análisis del proceso, determina los siguientes requisitos, los cuales se soportan a continuación:

14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso, ya que el mismo puede ser limitado a MIPYMES, en el evento que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 concordancia Decreto 1510 de 2013.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, y se evidencio que este proceso SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional:

- Acuerdo Comercial del Pacifico

- Acuerdo Comercia de Chile
- Acuerdo Comercial con los Estados AELC
- Acuerdo Comercial con el Triangulo del Norte
- Acuerdo Comercial con la Union Europe

Dada en Medellín, en el mes de noviembre de 2018

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC GERMAN ALONSO ORTIZ
ORDENADOR DEL GASTO – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PS. ERIKA VALLEJO	**OPS. LUISA AVILA LEON**	**ABG. CAROLINA LLANO A.**
ESTRUCTURADOR TÉCNICO	ESTRUCTURADOR ECÓNOMICO	ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. MIGUEL A. MAECHA GUTIERREZ
Gerente de Proyecto